ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

"EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SU IMPACTO DIRECTO EN LA EJECUTABILIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ECUADOR"

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de investigación:

El derecho y su aplicación en el campo social y jurídico

Caracterización técnica del trabajo:

Investigación.

Autora:

LAURA MICHELLY ZURITA GÓMEZ

Director:

DR. EDGAR SANTIAGO MORALES MORALES

Ambato-Ecuador

Diciembre 2016

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

"EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SU IMPACTO DIRECTO EN LA EJECUTABILIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ECUADOR"

Línea de Investigación:

El derecho y su aplicación en el campo social y jurídico

Edgar Santiago Morales Morales, Ab.Mg. f. _____
CALIFICADOR

Mayra Cristina Mena Mena, Ab.Mg. f. _____
CALIFICADORA

Edgar Washington Fiallos Paredes, Dr.Mg . f. _____
CALIFICADOR

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr. f. _____
SECRETARIO GENERAL PUCESA

Diego Gonzalo Coca Chanalata . Dr.Mg f. _____

DIRECTOR DE LA ESCUELA
DE JURISPRUDENCIA

Ambato – Ecuador

Diciembre 2016

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, LAURA MICHELLY ZURITA GÓMEZ portador de la cédula de ciudadanía No. 1804571584 declaro que los resultados obtenidos en el proyecto de titulación y presentados en el informe final, previo la obtención del título de ABOGADA son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

LAURA MICHELLY ZURITA GÓMEZ

CI. 1804571584

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme alcanzar una meta más en mi vida, por ser mi fortaleza durante estos 4 años de carrera y poder estar junto a toda mi familia quienes estuvieron siempre a mi lado.

A mi Director de Disertación Dr. Santiago Morales por los conocimientos impartidos y el apoyo brindado en el transcurso de esta investigación por que ha sido amigo y maestro gracias por la paciencia y dedicación.

A cada uno de mis docentes por haber impartido catedráticamente cada conocimiento adquirido durante mi preparación académica, gracias por ser no solamente maestros si no también amigos quienes han sabido brindarme su apoyo y motivarme en todo momento siempre los llevare presente han sido los mejores.

DEDICATORIA

A mis padres quienes han sido mi motor, mi motivación y apoyo durante toda mi vida ya que gracias a ellos puedo alcanzar un sueño más El ser una profesional, a mis hermanos Josué Nayeli y Eidan por ser mi fuerza y orgullo, y a cada persona que ha sabido confiar en mí y me ha brindado su apoyo .

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es poder analizar el origen y la evolución histórica de los derechos de la niñez y adolescencia y su impacto directo en la ejecutabilidad de las políticas públicas en el Ecuador, para lo cual se utilizó la metodología bibliográfica- documental; donde se hizo la recopilación de documentos jurídicos y bibliográficos, que permitieron reconocer las políticas públicas en nuestro país, seguido de entrevistas que determinó que los derechos de los niños/as y adolescentes requieren una atención especial, ya que a pesar de contar con los instrumentos legales adecuados la situación tanto de niños/as y adolescentes no ha cambiado porque si decimos que hemos transcendido en esta materia a nivel mundial para el beneficio de sus derechos esenciales, en el Ecuador nos encontramos aun ante una situación irregular, además se concluye que el único objetivo de éste reconocimiento es poder proteger a los niños de todas las formas de discriminación, violencia y transgresión a la humanidad y sus componentes. El mayor problema es que sabemos que los derechos de los niños niñas y adolescentes son propensos la mayoría de veces a ser vulnerados ya sea política o socialmente; evitando así que sean cumplidos de una manera correcta reconociendo que en la actualidad es necesario que se tomen en cuenta si estos componentes han evolucionado; donde la protección integral y el interés superior del niño han quedado totalmente aislados por lo que los niños hasta el momento son considerados en algunas ocasiones como meros objetos de tutela de derechos evidenciado desde la época antigua en el transcurso de la evolución de dichos derechos.

Palabras Claves: evolución, niñez, políticas públicas, derechos.

ABSTRACT

This research project aims to analyse the origins and the historical development of the rights of children and adolescents, and its direct impact when the Ecuadorian public policies are applied. For this reason, a bibliographical-documentary method was used, in which legal and bibliographical documents were gathered in order to identify the public policies of Ecuador. In addition, the interviews suggested that the children and adolescents rights require special attention, since despite having legal instruments, the circumstances of both children and adolescents have not changed. Though it is widely thought that globally there have been advances benefitting the fundamental rights of children and adolescents, in Ecuador the situation remains irregular. A further conclusion of this project is that the sole objective of the identification of public policy is to protect children from all forms of discrimination, violence and violations of human decency and its components. The greatest challenge is that it is recognized that the rights of children and adolescents are often susceptible to political and social violation, and thus are often not fully honoured. It must be acknowledged that in modern times, is it necessary to consider whether components of these rights have changed, since the comprehensive protection and the best interests of children have become completely isolated as children are in certain cases treated as mere objects of protection of rights. This has been demonstrated throughout the course of the evolution of said rights.

Keywords: evolution, childhood, public policy, rights.

TABLA DE CONTENIDOS

PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD..... iii

AGRADECIMIENTOiv

DEDICATORIAv

RESUMENvi

ABSTRACT vii

TABLA DE CONTENIDOS viii

TABLA DE GRÁFICOS..... xii

INTRODUCCIÓN.....2

CAPÍTULO I3

FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....3

1.1.Antecedentes.....3

1.2. Descripción del problema4

1.3. Preguntas Básicas (1 o varias)7

1.3.1. ¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?7

1.3.2. ¿Por qué se origina?.....7

1.3.3. ¿Qué lo origina?.....7

1.3.4 ¿Cuándo se origina?.....8

1.4. Objetivos.....8

1.4.1. General.....8

1.4.2. Específicos.....8

1.5. Pregunta de Estudio, Hipótesis de Trabajo o Idea a Defender, Meta8

1.6. Estado del Arte.9

1.7. Variables15

1.7.1. Variable Independiente15

1.7.2. Variable Dependiente16

1.8. Desarrollo de los Fundamentos Teóricos.16

1.8.1. Perspectiva Histórica de la Evolución de los Derechos de los Niños.16

1.8.2. Generalidades y Evolución histórica.16

1.8.3. Edad Antigua18

1.8.4. Edad Media19

1.8.5. Edad Moderna20

1.8.6. Primera y Segunda Guerra Mundial.22

1.8.7. Edad Contemporánea.25

1.8.8. Doctrina de la Situación Irregular26

1.8.9. Doctrina de la Protección Integral.30

1.8.10. Principio de Interés Superior del Niño.32

1.8.11. Principios Rectores de los derechos de los niños niñas y adolescentes.33

1.8.12. Regulación Internacional de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes36

1.8.13. Convención de los Derechos del Niño38

1.8.14. Evolución histórica en la Legislación Ecuatoriana.49

1.8.15. Historia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Constitución de la República del Ecuador56

1.8.16. La regulación de los derechos de los niños niña y adolescente en el Código de Menores.....64

1.8.17. La regulación de los derechos de los niños niña y adolescente en el Código de la Niñez y Adolescencia.....67

1.9. Política Pública.....72

1.9.1. Política y políticas públicas en los procesos de reforma de América Latina..75

1.9.2. Derechos, estándares internacionales y el objetivo de las políticas públicas.78

1.9.3. Políticas Públicas desde la perspectiva de los Derechos Humanos.....80

1.9.4. Nacimiento de las Políticas Públicas en el Ecuador.81

CAPÍTULO II.....87

METODOLOGÍA.....87

2.1. Metodología de la Investigación.....87

2.1.1. Método General88

2.1.2. Método Específico.....88

2.1.3. Técnicas e Instrumentos.88

2.1.4. Población y Muestra.89

CAPÍTULO III.....90

RESULTADOS90

3.1. Presentación de Resultados.....90

3.2. Análisis de Resultados.....105

3.2.1. Políticas Públicas.....105

3.2.2 Consejo Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.....111

3.2.3. Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia....113

3.2.4. Especialistas y Conocedores sobre Derechos de Niñez y Adolescencia115

3.2.5. Análisis General....116

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES118

Conclusiones....118

Recomendaciones124

BIBLIOGRAFIA125

Apéndice130

Apéndice N° 1: Entrevista Funcionarios Consejo Cantonal....130

Apéndice N° 2: Entrevista Funcionarios Junta Cantonal132

Apéndice N° 3: Entrevista Especialistas en Derechos....134

TABLA DE GRÁFICOS

Tablas

Tabla No: 3.1: Población.....98

Tabla No: 3.2: Resultados de Entrevistas99

Tabla No: 3.3: Resultados de Entrevistas 100

Tabla No: 3.4: Resultados de Entrevistas 101

Tabla No: 3.5: Resultados de Entrevistas 102

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, previo a la obtención de título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado "Evolución Histórica de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y su Impacto Directo en la Ejecutabilidad de las Políticas Públicas en el Ecuador" pretende ser un aporte para conocer la situación actual de los derechos de los niños niñas y adolescentes en el Ecuador; a su vez reconocer si dichos derechos han evolucionado o si aún seguimos en una situación irregular donde la protección integral y el interés superior del niño han quedado totalmente aislados así como también si las políticas públicas han aportado dentro de este ámbito.

El presente trabajo de titulación, cuenta con los siguientes capítulos en su estructura:

En el Capítulo I, Fundamentos Teóricos, encontramos el Estado del Art, que no es más que un recuento de las investigaciones o desarrollo que se ha realizado en el tema; seguido tenemos la descripción del problema planteado, que es la exposición de las causas y consecuencias de la investigación, tenemos también las preguntas básicas que colaboran a comprender el problema; posteriormente están los objetivos tanto el general como los específicos, el primero que responde a lo que se quiere lograr con el proyecto y los específicos que corresponden a los resultados parciales que conducen a cumplir con el objetivo general; encontramos también la pregunta de estudio, que es el resultado de la investigación.

Tenemos también el señalamiento de variables, ya que interviene una relación de causa-efecto; después la red de inclusiones conceptuales y finalmente los fundamentos teóricos, en donde se desarrolla los temas y subtemas referentes a la investigación.

En el Capítulo II, Metodología, se describe la metodología de la investigación, en donde se identifica el enfoque, la modalidad y tipos de investigación empleados en el desarrollo del trabajo, las fuentes de investigación y las técnicas e instrumentos utilizados.

En el Capítulo III, Resultados, se encuentra el análisis y la interpretación de los resultados, se establece el análisis donde se encuentra plasmado aquello que recibimos como consecuencia y como respuesta a la aplicación de los instrumentos de investigación.

Posteriormente Conclusiones y Recomendaciones, se encuentran las conclusiones y recomendaciones a las que ha llegado en la investigación; las mismas que señalan el impacto producido sobre los derechos de los niños niñas y adolescentes así como también la mala aplicación de los mismos dentro de los mecanismos de las políticas públicas.

Finalmente se detallan referencias bibliográficas utilizadas en la investigación y los anexos

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1. Antecedentes

Los Derechos Humanos han sido reconocidos progresivamente de acuerdo a la conciencia y concepción de cada ser humano, el único objetivo de éste reconocimiento es poder proteger de todas las formas de discriminación, violencia y transgresión a la humanidad, estos a su vez buscan no ser vulnerados ya sea política o socialmente; del mismo modo sabemos que los derechos de los niños niñas y adolescentes son propensos la mayoría de veces a ser vulnerados evitando así que dichos derechos sean cumplidos de una manera correcta, reconociendo que en la actualidad es necesario que se tomen en cuenta si estos son respetados o si aún seguimos en la doctrina de una situación irregular donde la protección integral y el interés superior del niño han quedado totalmente aislados ya que los niños hasta el momento son considerados en determinadas ocasiones como meros objetos de tutela de derechos.

En la actualidad podemos ver que esta evolución ha buscado conceptuar a los niños como sujetos de derechos y clasificarlos como un grupo de atención prioritaria en el que tanto el estado, la sociedad y la familia deberán promover de forma prioritaria su desarrollo integral y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos haciendo prevalecer los

mismos sobre los de las demás personas. (Constitución de la República del Ecuador, arts. 35 y 44 2008).

1.2. Descripción del problema

A mediados del siglo XIX, surgió en Francia la idea de ofrecer protección especial a los niños; esto permitió el desarrollo progresivo de los derechos de los niños. Es así que, a partir de 1841, las leyes comenzaron a proteger a los niños y, a partir de 1881, las leyes garantizaron el derecho de los niños a una educación. (Humanium, s.f.)

Refiriéndonos a la evolución histórica de los derechos de niños niñas y adolescentes veo la necesidad de poder plantear criterios de valor fundamentados con la posibilidad de que exista de una manera eficiente la ejecutabilidad de políticas públicas en sentido de que mediante éstas logremos implementar las mismas en beneficio de los derechos de los niños considerando que surge la motivación de determinar el impacto de dichas acciones en relación a los derechos que han trascendido a los largo del tiempo.

El problema existe por la falta de aplicabilidad o ejecución de políticas públicas basadas en un desarrollo claro y preciso de lo que son los derechos de los niños niñas y adolescentes ya que de nada nos sirve tener instrumentos legales y de protección que todavía estén vinculados por las antiguas doctrinas y paradigmas con que se distinguían a los niños niñas y adolescentes; por citar un ejemplo vemos que en el Ecuador no se cuenta todavía con un sistema de protección apto para este grupo de atención prioritaria. Instituto Interamericano del Niño (2004, p.17)

Haciendo frente este marco de evolución y ejecutabilidad de políticas públicas del país que va de la mano con lo que busca la convención de derechos del niño; el objetivo estratégico dentro del Ecuador es precisamente contribuir a la protección integral de la niñez y adolescencia tomando en cuenta la posibilidad de poder trabajar y contribuir en el funcionamiento adecuado de protección manifestando la promoción de políticas públicas en los gobiernos locales, provinciales, y parroquiales, conjuntamente con el apoyo de la sociedad en general y a su vez estas políticas deben estar orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes fundamentándose en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño como son: el Interés Superior del Niño, el principio de prioridad absoluta, el de igualdad y no discriminación, la garantía del Estado, la co-responsabilidad de la familia y la comunidad, la participación ciudadana y la vigilancia social"; cabe indicar por ejemplo en el Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes de Ambato no existen políticas públicas las cuales sirvan como sustento legal según las entrevistas realizadas a funcionarios de dicha dependencia.

Sáenz, Viteri y Velasco (2014) señalan que "los esfuerzos en desarrollar políticas públicas nacionales y locales deben proteger y desarrollar el capital humano y social, apoyando la construcción de ciudadanía con el fin único de contribuir al fortalecimiento de los derechos de los niños niñas y adolescentes de la mano de la evolución histórica de sus derechos para impactar de una manera positiva y lograr una aplicación inmediata basada en este desarrollo (p.13) tomando en cuenta que actualmente nuestro estado es garantista de derechos fundamentales en su máxima expresión y de esta manera podemos exigir y lograr cambios trascendentales que contribuyan que los mismos no

sean solo el futuro de nuestra sociedad sino empezar siendo el presente y lograr cambiar el enfoque social en el que nos desarrollamos.

La evolución histórica de los derechos de los niños niñas y adolescentes se ha convertido en una dimensión legal importante para poder analizar la importancia y el avance que se han dado a los mismos a lo largo de la historia hasta la actualidad; es menester mencionar que durante las dos últimas décadas se ha reflexionado reiteradamente sobre esta situación las funciones que le competen tanto al estado como a la sociedad pensando sobre todo en superar el fracaso de los mismos al momento de aplicarlos en cada estado o región; de esta manera podemos mencionar que dicha evolución en relación a los derechos y el impacto de las políticas públicas sobre estos responden a una serie de causas con varios enfoques teóricos entre las ciencias políticas y la administración públicas.

Al analizar las políticas públicas sobre niñez y adolescencia en el Ecuador se remonta a 1926 con la Ley y reglamento de Asistencia Pública en donde de cierta manera inicio el proceso legal para encontrar una vía adecuada que tenía como principal objetivo regular lo relativo a la asistencia y protección de menores que fue asumida por el Estado considerándolo como un problema social con varios factores: maltrato, violencia y trabajo infantil; todo esto enfocado dentro de una etapa evolucionista y de desarrollo que hasta la actualidad se sigue consolidando buscando mejorar el sistema de protección integral que beneficien a todos los niños y adolescentes de nuestro país a través de mecanismos y estrategias impulsadas como una política pública que sirva como un sustento solido a la situación irregular y falta de aplicación de tal manera que el impacto de dichas políticas sobre los derechos de los mismos no son aplicadas correctamente.

1.3. Preguntas Básicas (1 o varias)

1.3.1. ¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?

El problema aparece debido a que dentro de la legislación ecuatoriana se exige la creación desarrollo y cumplimiento de políticas públicas en beneficio de los grupos de atención prioritaria como en este caso lo son los niños niñas y adolescentes y al mismo tiempo podemos ver reflejados en la sociedad actual y en los diferentes planes y programas gubernamentales pocos resultados sobre el impacto de los mismos derechos sobre la correcta ejecutabilidad para que dichas políticas se desarrollen de la mejor manera y a su vez se evite una posible violación de derechos; descartando su estudio directamente relacionado con la evolución histórica.

1.3.2. ¿Por qué se origina?

El problema se origina porque no hay la correcta ejecutabilidad de los derechos de niños niñas y adolescentes; lo que existe es la falta de políticas públicas correctas dentro de los diferentes programas dejando de lado el verdadero sentido de lucha e interés superior de dichos grupos de atención prioritaria.

1.3.3. ¿Qué lo origina?

La falta de aplicación de manera correcta en la creación y ejecución de dichas políticas públicas para ejercer un sistema jurídico adecuado dentro de las mismas que demuestre que los derechos de este grupo de personas es importante y son tomados en cuenta para generar un gran impacto dentro de la sociedad y que estas a su vez .

1.3.4 ¿Cuándo se origina?

Se origina en la sociedad y su necesidad de crear ordenamientos jurídicos propios para los Niños Niñas y Adolescentes.

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Analizar el origen y la evolución histórica de los derechos de la niñez y adolescencia y su impacto directo en la ejecutabilidad de las políticas públicas en el Ecuador.

1.4.2. Específicos

- Diagnosticar la situación de los derechos de la niñez y adolescencia en las políticas públicas desde la perspectiva histórica en el Ecuador.
- Establecer las causas que provocan efectos en las políticas públicas en el Ecuador de acuerdo a la perspectiva histórica.
- Desarrollar criterios jurídicos y sociales para la elaboración de políticas públicas en derechos de niñez y adolescencia conforme a su evolución histórica.

1.5. Pregunta de Estudio, Hipótesis de Trabajo o Idea a Defender, Meta

Pregunta de Estudio, Hipótesis de Trabajo o Idea a Defender.

Pregunta de estudio: ¿Producen un impacto directo las Políticas Públicas en los derechos de la niñez y adolescencia en el Ecuador?

Una vez realizada la investigación se ha llegado a determinar que los derechos de niños niñas y adolescentes no producen ningún impacto sobre las políticas públicas en el Ecuador, ya que dichos derechos no se cumplen de una manera correcta y eficaz tanto por las autoridades competentes así como también por las instituciones encargadas de contemplar el bienestar y cumplimiento de los mismos tomando en cuenta que nuestro país es un Estado garantista de derechos y que a lo largo de la historia ha venido evolucionando en lo que concierne a dicha materia dejando atrás la situación irregular de este grupo y asumiendo la protección integral de sus derechos siendo lo correcto que se apliquen políticas públicas a todos por igual, que lo que buscan es tener un bienestar social efectivo y de estricto cumplimiento.

1.6. Estado del Arte.

Varios textos científicos y académicos han sido expuestos dentro de esta sección, los mismos que exponen sistemáticamente los avances existentes acerca de la evolución histórica de los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes así como también sobre las ejecutabilidad de políticas públicas en el que se detallan los enfoques de las investigaciones en torno al tema de investigación; además del alto aporte que da al tema de estudio; dichas acotaciones u artículos contribuyen tanto al fundamento teórico del presente proyecto de investigación y del mismo modo a su desarrollo.

Cada una de las obras y articulados han sido tomados de fuentes bibilograficas como revistas indexadas o libros que se relacionan al presente tema los mismo que se describen a continuación:

Garcés (2007) en su artículo “Espacio público y políticas sociales para la niñez y adolescencia” sostiene que desde la sociedad civil, aparecen nuevos actores y movimientos sociales que buscan satisfacer intereses particulares, preservar sus identidades culturales, generar espacios propios de expresión social y defender el respeto por sus derechos como en el caso de las asociaciones de base, ONG’s y movimientos sociales de defensa de los derechos del niño y del adolescente; de tal manera que podemos darnos cuenta que siempre existe un interés particular por personas que lo único que les importa es su interés personal mas no el bien social en este sentido de un grupo de atención prioritaria y esto es lo que buscamos que se cumpla de una manera adecuada.

Grant (2007) menciona que “La democracia es buena para los niños” A pesar de la riqueza potencial de su aporte a la Constitución de un Estado de ciudadanía plural, los niños siguen siendo objeto y no sujetos del derecho y de la política. Sin embargo, el mensaje de la niñez como ciudadanía puede convertirse en el eje de una auténtica revolución cultural en la que, quizás, esté contenida la oportunidad para la transformación de la sociedad, para una sociedad más justa, más humana, más madura. No están solamente en juego los derechos de los niños.

Méndez. (2003) en su libro “Derecho de la Infancia en América Latina” escribe: “La gravedad de la situación de la niñez en Latinoamérica acabó colaborando en la creación y desarrollo, a lo largo de los años ochenta, de un movimiento social amplio y profundo alrededor de la promoción de la defensa de sus derechos” de tal manera que por buscar el respeto de sus derechos y sobre todo la ejecutabilidad de políticas públicas que

ayuden al desarrollo de su vida es que se vive una lucha constante de los mismos a lo largo del tiempo.

Como lo menciona Rojas (2008) en su artículo de la Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud con el título "La importancia de las políticas públicas de formación en investigación de niños, niñas y jóvenes en Colombia, para el desarrollo social" dos presupuestos contienen el nudo de justificación de la inclusión y del desarrollo de políticas públicas para la formación en investigación de niños, niñas y jóvenes: el primero es asumir que la investigación científica es la producción, apropiación y aplicación de conocimientos a través de ciertas reglas de uso y validación. El segundo presupuesto indica que las políticas públicas en temas de ciencia, tecnología y sociedad, deben privilegiar el ámbito de formación de niños niñas jóvenes; de este modo la creación de estrategias y políticas estatales ayudaran a que la sociedad en general se desarrolle de acuerdo a estas trabajando e implementando en la educación y bienestar de los niños y jóvenes de nuestro país y del mundo entero considerando que ellos únicamente no son el futuro si no que hay que pensar q ahora primero son el presente.

Según Llobet (2006) se presenta una reflexión sobre la institucionalización de políticas de ampliación de derechos para la infancia en situación de vulnerabilidad, desde la perspectiva de considerar la interioridad institucional como el espacio en el que los postulados de las políticas públicas encuentran su concreción; incluyendo dimensiones para pensar las políticas para la infancia en su especificidad, la particularidad de las políticas públicas para la infancia es que todos los casos despliegan significaciones y representaciones que configuren a los niños y niñas y consideran la desigualdad y la

asimetría como naturales y objetivas; en consecuencia el tema de desarrollar políticas públicas es tan necesario y de competencia del estado teniendo en cuenta en desplegar los intereses políticos y económicos que pueden aparecer durante la creación de las mismas.

Como lo menciona Rodríguez (2003) en la revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud refiriéndose en su artículo de las Políticas públicas de juventud en América Latina de la construcción de espacios específicos, al desarrollo de una perspectiva generacional el eje central de propuestas gira en torno a la necesidad de superar los tradicionales esfuerzos ligados con la generación de espacios específicos para la juventud, procurando dotar al conjunto de las políticas públicas de una perspectiva generacional, emulando a la perspectiva de género asumiendo este enfoque desde la gestión pública implicando un profundo cambio de los paradigmas con los que se ha trabajado desde el siglo XX lo que brinda a estas propuestas una trascendencia y una relevancia muy especial; por lo tanto es momento que se deje de lado aquellos pensamientos retrógradas e inusuales que se han venido manteniendo desde tiempos ambiguos donde los niños eran objetos de derechos y no se los tomaba en cuenta en ningún ámbito, ha llegado el momento en que se establezca una lucha constante de la creación y ejecución de dichas políticas que en realidad los beneficien.

Pérez (2009) en su artículo sobre la Infancia(s) en el mundo de hoy. Reflexiones y propuestas en torno a la realidad de la niñez y la adolescencia en relación con la biopolítica y los derechos humanos de la revista de estudios de género: La ventana hace énfasis en que la infancia en el mundo de hoy en torno a la realidad de la niñez y adolescencia en relación a la biopolítica y derechos humanos en donde se centra

cuestiones de fondo referidas a la niñez y sus derechos, como construcción esforzada con coyunturas históricas que, de algún modo condicionaron su devenir futuro y que respondieron como todo hecho social a las circunstancias políticas y los intereses reinantes de cada época. Estos han logrado a su vez que hoy los niños gocen de derechos reconocidos a nivel mundial a pesar que la lucha es constante, pero es necesario tomar muy enserio este tema ya que condicionan su desarrollo a lo largo de las generaciones futuras postulando de esta manera soluciones y estrategias que ayuden a que este mismo desarrollo no se quede olvidado o paralizado.

Mariñez (2006) en su artículo sobre Políticas públicas y participación de la juventud para la construcción de una política pública social hacia niños y jóvenes parte del concepto de participación como toda acción colectiva de individuos orientada a la satisfacción de determinados objetivos, y de política pública como acciones gubernamentales producto de una agenda pública emanada de las demandas ciudadanas; de modo que el estado es el primer llamado a cumplir con esto y tener en cuenta dentro de su plan estratégico estatal para que dichas políticas sociales se ejecuten de la mejor manera dejando de lado algún interés social.

Fernández (2010) en su artículo de la revista de temas sociales, de los supuestos en las políticas públicas de Infancia menciona que se pretende dar visibilidad a los supuestos que hoy subyacen en las políticas públicas de infancia desde un enfoque que trasciende la visión dicotómica con que se ha dado tratamiento a la intervención estatal con niños y niñas; desde esta perspectiva se realiza una crítica a la noción de paradigma anclado en las versiones sobre la situación irregular y la protección integral ya que se considera de

capacidad heurística reducida al dejar por fuera elementos constitutivos para la reflexión de las políticas públicas actuales.

Comas d´Argemir (2012) en la revista electrónica de geografía y ciencias sociales en su artículo sobre Políticas públicas y vida cotidiana. Redescubrimiento y auge de las políticas familiares en España manifiesta que las políticas familiares no pueden desvincularse de las políticas de protección y atención a la infancia; el bienestar de la infancia no solo depende del esfuerzo realizado por las familias, sino también de la existencia de políticas públicas que incrementan las oportunidades de las familias en recursos y servicios.

Casas-Muñoz & Loredo-Abdalá (2014) en su artículo con el título ¿Por qué debemos conocer los derechos de niñas, niños y adolescentes? manifiestan que el bienestar infantil es uno de los objetivos del progreso mundial. Pese a ello, aún nos encontramos a una considerable distancia del ideal. Los derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos que todas las niñas, los niños y los adolescentes deben disfrutar, independientemente de su condición socioeconómica y étnica, se establecieron en la Convención sobre los Derechos del Niño; se trata del tratado internacional más ratificado y se generó en la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989.6 Este documento consta de 54 artículos y dos Protocolos Facultativos relativos a la participación de niños en conflictos armados y venta de niños, prostitución infantil y niños en la pornografía. Su cumplimiento es obligatorio para todos los países que lo han firmado.

Gracias a la Convención niñas, niños y adolescentes ahora son concebidos como sujetos de derecho y no simplemente como beneficiarios de los servicios y protección del Estado.

La Convención sobre los Derechos del Niño sigue cuatro principios: la no discriminación, la dedicación al interés superior de la infancia, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y el respeto por los puntos de vista de los niños y las niñas.

Pérez (2013) en su artículo sobre el entorno familiar y los derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en el Boletín Mexicano de Derecho Comparado manifiesta que el interés superior del niño constituye un principio vinculante para todos aquellos que intervienen en la toma de decisiones que resuelvan o afecten la situación, condiciones o derechos de niños, niñas y adolescentes; así, el legislador, los jueces, los magistrados, las autoridades administrativas, los organismos gubernamentales y la sociedad civil, lo deberán aplicar en sus acciones de defensa y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

1.7. Variables

1.7.1. Variable Independiente

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1.7.2. Variable Dependiente

IMPACTO DIRECTO EN LA EJECUTABILIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ECUADOR

1.8. Desarrollo de los Fundamentos Teóricos.

1.8.1. Perspectiva Histórica de la Evolución de los Derechos de los Niños.

1.8.2. Generalidades y Evolución histórica.

Al hablar de derechos de niños niñas y adolescentes nos remontamos a la antigüedad en donde a dicho grupo no se los consideraba como tal, por lo que estos términos no existían en dicha época, y al referirnos a ellos con un nombre especifico no se les otorgaba ningún rol dentro de la sociedad en la edad antigua; cumpliendo en la mayoría de veces las mismas actividades que un adulto, realizando el mismo trabajo forzoso para poder ganarse la vida a diario tomando en cuenta que en este tiempo la niñez fue totalmente excluida de darle el valor que se merece y por ende que haya sido marginada como lo más mínimo dentro de la misma.

Históricamente podemos estar conscientes que ha existido de sobre manera un trato que abarcado a la discriminación en su máxima expresión; haciendo alusión a esto podemos corroborarle al ver en la biblia dicha situación considerando que dentro de esta se menciona que debían mantener un acto de obediencia hacia sus padres en los cuales se marginaban sus intereses personales; además que en ese tiempo se permitía un castigo físico como un método de corrección y enseñanza; haciendo referencia a otro texto como

es el Código de Hammurabi decía también de las faltas graves y los castigos que la ley implantaba para los niños en ese tiempo.

Tomando en cuenta estos antecedentes se puede evidenciar que nunca existieron cuerpos y normativas legales de la edad antigua que favorezcan a la niñez y adolescencia, además de esto la sociedad nunca noto la necesidad de dar importancia a los derechos fundamentales de dichos grupos, al contrario se daba un poder total y absoluto sobre los niños en esta época el mismo que autorizaba a que se los utilice y se los explote sin su integridad como entes primordiales dentro de la sociedad.

Con la evolución histórica de la sociedad y la necesidad por proteger los derechos fundamentales de todas las personas en este mundo tan cambiante a diario se empiezan a crearse normativas a favor de los niños niñas y adolescentes, la misma que ha sido una lucha diaria existente hasta el día de hoy; sin embargo, hay que considerar que estas en un inicio estas no fueron tomadas muy en cuenta y tenían falencias y únicamente evitaban abusos en contra de ellos.

Aunque se dio la creación de estas normativas esto no significó la protección adecuada que merecían y solicitaban este grupo pues recordemos que hasta los años 90 toda las legislaciones y sistemas estaban regidas por .os principios que tenía la Doctrina de la Situación Irregular, la cual jamás dio la atención que estos grupos requerían, sino más bien que sus principios eran excluyentes y discriminatorios al no considerarlos capaces. Con la aparición de la doctrina de la Protección Integral significó un antes y después en lo que a normativa, instituciones y mecanismos para proteger los derechos se refiere, pues esta doctrina renovada trajo principios que renovaron la legislación y ,más que

nada con dichos principios fue un gran cambió a favor de los niños y adolescentes. (UNICEF, 2011).

1.8.3. Edad Antigua

Por otro lado en la edad antigua existen antecedentes comenzando desde la sociedad romana que en principio no tenía ninguna protección, esto se daba ya que las potestades del PATER FAMILIAS era muy severa a tal punto que tenía el poder para interrumpir un embarazo en cualquier momento dando como solución el aborto, además si el niño llegase a nacer podían abandonarlo, lo cual consistían en infanticidio por omisión, tan solo más tarde esta acción fue castigado. (Méndez, 2003).

Dentro del periodo romano al niño se lo reconocía dos veces en este caso cuando nacía y por otro lado cuando el jefe de familia o algún delegado lo presentada y era admitido por la familia y quedaba considerado como SUI HERES del padre; por este motivo era aceptado que se vendieran hijos como esclavos para sustituir deudas que hayan contraído con acreedores o porque así lo quisiera, si el padre tenía demasiados hijos y no podía criarlos debían abandonarlos pero si el infante nacía con algún tipo de discapacidad o deformes o simplemente si nacían débiles eran considerados inútiles por lo que podían ser desechados por él. (Méndez, 2003).

Es importante saber que el PATER FAMILIA podía adoptar y criar el hijo de uno de sus esclavos, o un niño abandonado, antes de ocuparse del hijo al que este consideraba indigno; los hijos que eran acogidos iniciaban un proceso de educación y cuidado especial arropados por todos sus familiares, especialmente por las mujeres. La influencia

del cristianismo transformó la mentalidad de Roma al enfrentarse a la pérdida de autoridad del PATER FAMILIAS, por influjo de la religión cristiana el PATER FAMILIAS ya no posee la potestad de poder elegir entre los hijos engendrados y pasa a tener el deber de considerarlos a todos como dados por Dios y de ser considerados y criados por igual. También, el hecho de dar muerte a los hijos empezó a ser sancionado. Sin embargo el cristianismo parecía fundamentarse más en una preocupación por la condenación del alma de los PATER FAMILIA que por el propio derecho del niño a la vida. (Méndez, 2003).

1.8.4. Edad Media

Dentro de esta época aunque ya existía la definición de niños y niñas un no existía el término de adolescente ya que a los doce años en las niñas y en los niños a los catorce se les consideraba adultos; en este tiempo los niños y adolescentes eran víctimas de varios abusos los cuales violentaban sus derechos fundamentales por otro lado al momento del nacimiento se prefería que fuese un niño y no una niña ya que los del género masculino eran de más ayuda en lo que concierne a la fuerza familiar y ayuda idónea para su grupo familiar.

Por otro lado esta época se vio llena de varias creencias y supersticiones las mismas que iban en contra de los niños niñas y adolescentes ya que se decía que si un niño lloraba mucho era porque estaba poseído por algún con lo que se justificaban los infanticidios cometidos por parte de la iglesia y por ende violentaban el derecho fundamental que era la vida, los infantes que nacían con alguna deformidad eran abandonados con lo cual morían produciéndose así el infanticidio de manera menor.

A más de esto el acceso a la educación era restringido ya que solo los hijos de familias que tenían buena estabilidad económica podían acceder a la misma, además la educación impartida de aquel entonces dependía si eran niños niñas, pues los niños recibían clases en los templos monasterios para los manejos de arco, lanzas y lucha con espadas o cuerpo a cuerpo. Las niñas en cambio recibían información de cómo comportarse en la vida social, hacer bordados y aprendían a leer para que pudieran dedicarse al estudio de libros religiosos, y decidirse por ser esposa de un caballero o profesar en un convento de por vida.

1.8.5. Edad Moderna

En el siglo XVIII visto como un siglo más humanitario ante la situación de los niños y adolescentes se dio paso a la primera Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia en el año de 1789.

En esta etapa se empieza a dar un poco de importancia a los niños niñas y adolescentes por esta razón se empiezan a elaborarse diferentes normativas e instituciones a favor de la infancia y adolescencia dando importancia a un interés social ante la situación de abandono, desprotección y desamparo en la que vivían millones de niños, niñas y adolescentes; es así que aparece la Declaración de Ginebra de 1924 en la cual también se dio nacimiento a la organización internacional Save the Children, que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924. (Méndez, 2003).

Posteriormente en 1948 las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos en las cuales estaba implícito los derechos del niño. Pero no fue sino

en 1959 que ya de manera exclusiva y concreta la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración de los Derechos del Niño. (Méndez, 2003).

Valenzuela (2014) considera que la Declaración de los derechos del niño proclamada por la Asamblea General de Naciones en Sesión Solemne menciona que "a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian…". Los diez principios son considerados de carácter meramente declarativo, su aplicación depende de cada país adherido a la declaración, supone un avance importante, porque integra los principios de la Declaración de Ginebra también, es insuficiente en el reconocimiento del Niño como sujeto de pleno derecho, aunque situando el "interés superior del niño" pero solo como principio rector de quienes tiene la responsabilidad de la orientación de los menores y la educación.

Brevemente este autor citado reproduce los diez principios que proclama la Declaración de Derechos del Niño:

1. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna… 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios… 3. El niño tiene derecho desde su nacimiento aun nombre y a una nacionalidad. 4. El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse con buena salud, con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal…5. El niño física o mentalmente impedido que sufra algún

impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y los cuidados especiales que requiere su caso particular. 6. El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, y en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. 7. El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. 8. El niño debe en todas en circunstancias figurar entre los primeros que reciban protección y socorro. 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación…10. El niño deberá ser protegido contra todas las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole….

A partir de 1979, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos del niño, fundada en nuevos principios. A consecuencias de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño mismo que sirvió como un precedente histórico para que varios país empiezan a dar importancia e incorporar leyes y normativas en cada uno de sus ordenamientos jurídicos

1.8.6. Primera y Segunda Guerra Mundial.

Durante las dos guerras mundiales suscitadas, las condiciones de vida que afrontaron tanto niños como adolescentes fue muy crítica ya que dentro de esta época fue cuando estos más sufrieron y violentaron sus derechos considerando que fueron víctimas y testigos del conflicto armado que se desarrollaban por este motivo muchos niños quedaron en la orfandad debido a que sus padres murieran en medio de las guerras: por otro lado los adolescentes eran raptados y reclutados para que se convirtieran en

soldados y se enfrenten en los conflictos armados dejando de lado a los niños aislados y abandonados que por no tener los cuidados adecuados de igual forma murieron por no tener protección alguna.

Los niños y adolescentes que no eran reclutados para convertirse en soldados, comenzaron a trabajar en fábricas, o en alguna actividad relacionada esto para cubrir sus gastos de vida y los de sus familias, esto debido a que durante esta época se dio la inflación de precios, y por ende el alza del costo de vida dando como consecuencia que la mayoría de ellos abandonaran sus estudios. Al finalizar la Primera y Segunda Guerra Mundial muchos niños quedaron huérfanos o abandonados lo cual produjo sensibilización por parte de la comunidades y organizaciones de naciones; esto debido a la toma de conciencia social por los graves problemas que atravesaba la infancia y su dramática situación, sobre todo en los países que enfrentaron de maneras directa la guerra . La mayoría de países crearon instituciones a favor de la niñez y adolescencia, especialmente instituciones destinadas a albergar a los que habían quedado en situación de abandono, posteriormente varias comunidades internacionales y países empezaban a crear normativas especiales a su favor. (Méndez, 2003).

A partir 1919, luego de la creación de la Liga de las Naciones, la comunidad internacional comenzó a darle importancia a la situación que vivían millones de niños y adolescentes, lo cual dio nacimiento al Comité para la Protección de los Niños; posteriormente el 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño conocida también como la Declaración de Ginebra, el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños, este tratado

contiene a lo largo de sus cinco capítulos derechos específicos a favor de los niños, niñas y adolescentes, así también impone responsabilidades a los adultos a cargo de ellos .

Cabe destacar que la Declaración de Ginebra se basa en el trabajo del médico polaco Janusz Korczak. En 1947 se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) al cual se le concedió el estatus de organización internacional permanente en 1953; al principio esta organización se centró en ayudar a las jóvenes víctimas de la Segunda Guerra Mundial, particularmente a los niños europeos; pero, en 1953 su mandato alcanzó una dimensión internacional y comenzó a auxiliar a niños en países en vías de desarrollo. Posteriormente esta Organización creo varios programas para que la niñez y adolescencia tuvieran acceso a una educación, buena salud, agua potable y alimentos.

El 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales; más tarde en el año 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, los cuales se describen en diez principios; aunque este documento era meramente indicativo facilita el camino a la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño.

En el año 1979 la ONU declaro a ese año, como el Año Internacional del Niño. Durante este año, tuvo lugar un verdadero cambio de espíritu, ya que Polonia propuso crear un grupo de trabajo dentro de la Comisión de los Derechos Humanos que se encargara de redactar una carta internacional. Así, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño.

A lo largo de 54 artículos el documento establece los derechos económicos, sociales y culturales de los niños; este se convirtió en un tratado internacional y el 2 de septiembre de 1990 entró en vigencia luego de ser ratificado por 20 países. En mayo de 2000, se ratificó el Protocolo facultativo de la Carta Internacional sobre los Derechos del Niño, que trata la participación de los niños en conflictos armados y entró en vigor en 2002; este protocolo prohíbe la participación de los niños y adolescentes en conflictos armados. En la actualidad la finalidad, objetivos y enunciados del tratado son universalmente aceptados.

1.8.7. Edad Contemporánea.

Valenzuela (2014) menciona que el desarrollo normativo de los niños, niñas y adolescentes inicia en el siglo XX, estimándose que en este periodo se produjeron al menos ochenta instrumentos internacionales enfocados y aplicados a este grupo.

El 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales; más tarde en el año 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, los cuales se describen en diez principios; aunque este documento era meramente indicativo facilita el camino a la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño.

Valenzuela (2014) el siglo XX se ha afianzado con la aprobación de la Convención sobre los derechos del Niño, donde se ha establecido la concepción del niño con sujeto

de derecho por sí mismo, como individuo con plenos derechos frente a la noción del niño como mero destinatario de los derechos de protección.

Los cambios han motivado al reconocimiento del niño como sujeto pleno de derecho, no solo como destinatarios de aquellos derechos ligados con la protección y la supervivencia, incluye los derechos de promoción, los derechos de segunda generación como los sociales y económicos.

Vicente & Navalón (2014) considera que los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus necesidades deben abordarse juntos, el respeto y la promoción de los derechos de todos los niños deben ir unidos a las acciones necesarias, los estados deben establecer mecanismos para lograrlo.

Para Badillo & otros (2008) el enfoque más importante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en este siglo es su reconocimiento como sujetos sociales y de derechos, siendo esencial porque este grupo social ha sido visto como el apéndice de los adultos y en el caso de los adolescentes por el desconocimiento de su autonomía restringiendo sus derechos, también hay que tomar en cuenta que se ha visto afectados por las limitada políticas económicas y sociales dirigidas a garantizar sus derechos a la educación, salud y otros vinculados con la mejora de la condiciones de vida y la equidad.

1.8.8. Doctrina de la Situación Irregular

Es menester mencionar dentro del presente desarrollo doctrinario que parte desde la historia dando la potestad a los adultos a poder tener un control excesivo sobre la niñez y

la adolescencia representada como un control de protección y educación a conveniencia misma de la sociedad.

Se la ha definido como situación irregular ya que el niño y el adolescente se encontraban bajo peligro ya sea por abandono material, moral, físico o mental por lo que se incurría en hechos mal vistos ante la sociedad so cual daba como resultado que los niños y adolescentes se encontraran en situación irregular, esta a su vez, estuvo vigente entre los años 80 y también los 90 en varios países de Latinoamérica.

Méndez (2003) lo define como: "la legitimación de una potencia acción judicial indiscriminada sobre aquellos niños y adolescentes en situación de dificultad"; sin embargo esta definición es un tanto ambigua al considerar que únicamente hace referencia a los menores en situación irregular o de conflicto.

Esta doctrina a tu vez consideraba a los niños y adolescentes como incapaces para poder expresar sus deseos y su voluntad por si mismos por lo que debían estar bajo la tutela de sus padres u otras personas que se hicieran responsables de estos hasta cumplir la mayoría de edad (18 años) dando así la autoridad a los adultos los cuales actuaban de manera autoritaria, abusiva y controladora ya que estos decidían su vida quedando como resultado una vida de represión y autoritarismo en su máxima expresión excluyéndolos socialmente según el mismo autor García Méndez esta doctrina se trata en realidad de una doctrina jurídica, que poco tiene de doctrina y nada de jurídica si por jurídico entendemos en el sentido iluminista reglas claras y preestablecidas de cumplimiento obligatorio para los destinatarios y para aquellos responsables por su aplicación. Esta doctrina, constituye en realidad, una colcha de retazos del sentido común que el destino

elevo a categoría jurídica. Durante la vigencia de esta doctrina los niños, niñas y adolescentes al ser considerados incapaces eran concebidos como objeto y no como sujetos del derechos, además dentro de esta doctrina se utilizaba el término “menor” lo cual daba una connotación negativa que implica reducción, limitación, incapacidad y, por tanto, da a interpretar desigualdad de jerarquía respecto al adulto, lo que llevo a una situación de discriminación.

La característica predominante de esta doctrina es que el Estado tomo una actitud Paternalista y no Proteccionista por lo que hubo una intervención represiva judicial hacia la niñez y adolescencia bajo la excusa de evitar el riesgo social; lo cual evidencia que el estado no le interesaba mejorar la situación sino prevenir desviaciones por parte de los niños y adolescentes

Al tomar la actitud Paternalista se basó en la idea de que se protege a los niños en situación de abandono, o peligro, a través de una tutela organizada del Estado para reeducar y corregir al niño y adolescente, alejándolo de comportamientos desviados y delincuenciales y de esa manera garantizar su correcta formación, para evitar así que se convierta en un delincuente cuando llegue a ser adulto.

Dentro del marco de esta doctrina se creó varios centros e instituciones con la finalidad de rendir acogida y alberge a los “menores en situación irregular”, sin embargo nunca diferencio a los menores abandonados de los que infringían la ley, por lo que les daba un trato igual y no especializado para cada situación, dando como resultado el hacinamiento de dichos centros e instituciones.

Además, cabe mencionar que muchos niños y adolescentes que se encontraban en situación de abandono eran víctimas de abusos o maltratos dentro de dichos centros o instituciones. (Méndez, 2003).

Al considerar que los niños, niñas y adolescentes no cometían actos delictivos por carecer de razón y voluntad según esta doctrina el sólo realiza actos antisociales por lo que el Estado a través del juez de menores tenia amplias facultades para imponer cualquier medida que creyere conveniente en la toma de sus decisiones y de aplicar cualquier método de corrección para así evitar la deviación social y delincuencial del menor, sin embargo esto llevo a ignorar todos los principios y garantías procesales del derecho, en especialidad el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, debido a que el juez jamás sancionaba según lo establecía la ley penal, es decir con la aplicación de una pena previamente tipificada, sino que él según su criterio imponía las medidas que este creyere conveniente, esto con la supuesta finalidad de proteger a un niño o adolescente que como recordaremos no era considerado sujeto derechos sino objeto de protección del mismo; aquí el Estado no aplica medidas de privación de libertad sino que actúa como guardián de los menores, considerados éstos últimos “objeto de tutela”. (Méndez, 2003)

Al analizar esta doctrina podemos notar claramente que tanto la normativa como las instituciones no han sabido actuar de una manera adecuada y sobre todo dar un trato notablemente diferenciado a los niños, niñas y adolescentes por verlos como objetos y no como lo que son sujetos de derechos por tal razón la doctrina de situación irregular en la década de los 70 entro en crisis ya que no cumplía con las expectativas que se buscaba

es decir donde se dio una clara vulneración a los derechos de la niñez y adolescencia que al final termino dando como resultado el reemplazo de esta y con la que se eliminó los jueces y tribunales de menores concluyendo así esta doctrina en los años 80 en varios estados de Latinoamérica.

1.8.9. Doctrina de la Protección Integral.

Para la Red Académica Universitaria (2012) la doctrina de la protección integral se introduce con la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989, siendo una transformación en la concepción de niñas, niños y adolescentes, fomenta un cambio de valores, paradigmas, conceptos en la sociedad civil y de valoración jurídica, dando a los niños un pleno reconocimiento a sus derechos, señalando que gozan de los mismos de todo ciudadano, además de carácter específico a su edad. Esto plantea que la familia, las organizaciones sociales, el estado, los vean de manera integral no solo desde el aspecto de protección, sino especialmente hacia su promoción y hacia el desarrollo de capacidades para que puedan ejercerlos con autonomía, en base a la evolución de sus facultades. Siendo un conjunto de ideas filosóficas, políticas, jurídicas y éticas la doctrina de protección integral establece como se debe comprender, asumir, reconocer, garantizar los derechos de este grupo social. Dentro de la protección integral, se encuentra la denominada protección especial, son las acciones, programas, planes y políticas que atienden las situaciones especiales en las que se encuentran niños, niñas y adolescentes en grupo o de manera individual quienes se han visto vulnerado en sus derechos o en ambiente de vulnerabilidad, buscan la restitución de derechos de quienes han sufrido o viven situaciones de desprotección. Su objetivo es restituir y reparar los

derechos vulnerados; además ofrece atención preferencial y especializada frente a situaciones de violencia que pueden poner en riesgo la integridad de este grupo social como: maltrato, explotación laboral y económica, abuso sexual, explotación sexual, mendicidad, abandono, desplazados o refugiados con necesidades de protección, hijos e hijas e padres privados de libertad, adolescentes infractores, adolescentes embarazadas, discapacidades, otros que pongan en riesgo su integridad.

Esta doctrina nace luego de la proclamación de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 de la "Convención sobre Derechos del Niño"; esta doctrina consideraba a los niños y adolescentes como sujetos de derecho cambiando de manera transcendental la situación de los mismos ya que se reconoció la capacidad para ser sujeto de derechos y por ende poder respetar los Derechos Humanos que tienen todas las personas.

La doctrina de protección integral considera a la niñez y adolescencia como sujeto de derechos que posee plena capacidad para poder manifestarse por si mismos teniendo voz y pronunciándose con libertad sin dejarla apartada considerándolos como personas sin voluntad propia, sino ya como personas que se desarrollan dentro de la sociedad que les rodea de manera integral siendo responsables en este caso el Estado la sociedad misma y cada una de las familias para garantizar dicho desarrollo.

El Estado fue apartado para que siga interviniendo de manera arbitraria a través de una autoridad judicial sustituyéndola por una intervención racional y limitante para el Estado.

Para Grosman (2008) con la entrada de esta nueva doctrina los problemas asistenciales, y justiciables fueron diferenciados; lo cual llevo a la imperiosa necesidad de crear normativas, de políticas públicas e instituciones para así garantizar un trato especializado para cada caso ya sea para brindar asistencia social o para la rehabilitación en caso de que un niño, niña o adolescente haya incurrido en infracción penal.

1.8.10. Principio de Interés Superior del Niño.

Constituye el principio rector de la doctrina de la protección integral recogida y desarrollada por el Código de la Niñez y Adolescencia. La misma que se contrapone a aquella denominada de la situación irregular que rigió en nuestro país, durante la vigencia del Código de Menores de 1992.

No es otra cosa que la atención preferente que el estado, la sociedad y la familia deben brindar a todos los aspectos que garanticen el desarrollo integral y el disfrute pleno de derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad.

Según lo destaca Cillero (1999) "los principios, en el marco de un sistema jurídico basado en el reconocimiento de derechos, puede decirse que son derechos que permiten ejercer otros derechos y resolver conflictos entre derechos igualmente reconocidos" (p.8). En este sentido, el interés superior del niño adquiere consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños, desempeñando la función de guía para la interpretación del resto del articulado de la Convención. Por consiguiente, adoptar el

tratado implica aceptar que las decisiones y acciones estatales sean regidas por el interés superior del niño.

1.8.11. Principios Rectores de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Considerado como uno de los principios rectores de la doctrina de la protección integral, el mismo que manifiesta que debe tomarse en cuenta el propio interés de la niñez y adolescencia en el momento que se quiera adoptar cualquier medida y decisión con la finalidad de asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes preocupándose así por el pleno desarrollo social dentro de todos los ámbitos dentro y fuera del seno familiar y de esta manera asegurar la efectivizacion de sus derechos y garantías.

Se da un cambio radical al transmitir el mensaje de que los hijos no son propiedad autoritaria del padre el mismo que en tiempos pasados debía decidir sobre su vida y su destino sin importar lo que estos piensen al respecto; este principio nace en el siglo XX en la legislación británica la cual regulaba la situación de los derechos de los padres no casados, buscando proteger a los niños de las situaciones sociales y jurídicas que podrían surgir en un futuro. Este a su vez se tiene varias percepciones que son importantes para el entendimiento del interés superior del niño en este caso se lo considera como:

DERECHO SUSTANTIVO: otorga a la niñez y adolescencia que su interés superior del niño sea considerado como primordial, frente a otros intereses ya sean económicos, sociales religiosos, civiles o políticos que puedan afectar su bienestar.

PRINCIPIO JURIDICO: aplicable en cuanto a una disposición jurídica permita una interpretación errónea se debe considerar como primordial este principio.

NORMA DE PROCEDIMIENTO: el Estado es aquel que debe responder y asegurar las garantías procesales para la efectivizacion de este principio.

Lo que principalmente busca este principio es establecer la obligación del estado para poder aplicarlo de manera directa e inmediata además señalarlo primordialmente como a base para la creación de nuevas normas concernientes a la Niñez y Adolescencia dando así también la potestad a que la autoridad judicial (juez) al momento de interpretar una norma, considerando la opinión de los niños, niñas y adolescentes pueda determinar de mejor manera el interés superior en cada caso.

En conclusión, este principio es esencial para todos aquellos que puedan inmiscuirse e influenciar en la vida y desarrollo integral a la hora de tomar decisiones o resolver conflictos de intereses cuando de niños niñas y adolescentes se trate de tal manera que tanto la aplicación como la interpretación de la norma debe ser siempre a favor de este grupo de atención prioritaria.

Organización Internacional del Trabajo & la Fundación Telefónica México (2014) enfatizan en los siguientes principios rectores de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: la no discriminación por ningún motivo o circunstancia; el interés superior de la infancia; la igualdad sin distinción de edad, raza, sexo, religión, lengua o idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, posición económica, circunstancias de nacimiento u otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales; el de vivir en familia, como espacio para fomentar su

desarrollo; corresponsabilidad de los miembros de la familia, estado y sociedad; tener una vida libre de cualquier tipo de violencia y la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Todos estos principios deben construirse a través de la implementación de políticas idóneas siendo el estado el encargado de dar cumplimiento a través programas y planes estudiados, analizados y construidos con todos los actores sociales involucrados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Analizando a Vicente & Navalón (2014) los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su aplicación tienen un limitado espacio en las agendas políticas de los estados, porque no ocupan un lugar prioritario en las preocupaciones de la ciudadanía. Sus derechos sobre todo de aquellos que sufren situaciones de abuso y desprotección, es responsabilidad de todos, porque no tiene influencia política sobre el establecimiento de programas y proyectos sociales.

Para tener una mejor comprensión de los derechos de infancia Vicente & Navalón (2014) citan lo mencionado en la Comunicación de la Comisión Europea COM (2006) del 4 de abril, "Hacia una Estrategia de la Unión europea sobre los Derechos de la Infancia:

> Los derechos de la infancia forman parte de los derechos humanos, que la Unión Europea y los Estados Miembros se han comprometido a respetar en virtud de tratados internacionales y europeos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, así como Objetivos del Desarrollo del Milenio y la Convención

Europea de Derechos Humano. La Unión Europea reconoció explícitamente los derechos de la infancia en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Para el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (2006) los niños, niñas y adolescentes con sujetos de derechos, que significa tener garantías y obligaciones en igualdad de condiciones, que sean vistos como ciudadanos, quitando las imágenes tradicionales de este grupo como seres no racionales, sin las habilidades para reconocer sus intereses, dejar de verlos como personas que solo requieren de protección. La ciudadanía para este grupo no solo es conjunto de definiciones legales, implica verlos como personas cuya contribución es apreciada y estimulada en todos los ámbitos de la sociedad. La garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes necesita que los adultos conozcan y respeten estos y faciliten la participación de este grupo en su ejercicio y en su defensa, esto debe hacerse en los principales escenarios de la vida cotidiana como el hogar, la comunidad, las instituciones educativas y los gobiernos locales, sin obviar al Estado.

1.8.12. Regulación Internacional de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes

A lo largo de la historia, los convenios y tratados internacionales han sido un instrumento idóneo para resolver problemas que trascienden las fronteras, con el objetivo de unificar criterios jurídicos para la solución de los mismos. Una de las problemáticas comunes a todos los estados es la vulneración de los derechos de los niños. Esta se da con mayor intensidad en aquellos lugares donde la situación socioeconómica es deficiente, constituyéndose escenarios propicios para que se dé tal

vulneración. Por otra parte, situaciones como el intercambio cultural, la búsqueda de nuevas oportunidades de estudio y de trabajo, la legalización de estatus migratorios, los matrimonios celebrados entre parejas de distintas nacionalidades, entre otras, han llevado a que las personas, mediante actos indebidos es decir en forma inapropiada.

Valenzuela (2014) enfatiza que el primer instrumento de carácter universal fue la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de la Sociedad de las Naciones Unidades del año 1924, donde se establecieron como ámbitos de protección los siguientes: 1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual. 2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y abandonado deber ser recogido y ayudado. 3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad. 4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación. 5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo. En estos cinco principios se determina el sesgo asistencialista de las políticas estatales y la consideración del niño como objeto de protección, denotan claramente el contexto de la época muy tradicional, aunque fueron un buen un inicio para la promoción de los derechos delos niños, niñas y adolescentes, no fomentan políticas públicas que ayuden a mejorar la calidad de este grupo social.

Hernández (2007) resalta que la Declaración de Ginebra fue aprobada por las Sociedad de Naciones, nacida tras la Primera Guerra Mundial, se aprueba la propuesta de

Eglantyne Jebb que fu fundadora de Save the Children, estos articulados reúnen por primera vez los derechos de protección de los niños, y como sujeto independiente, sus derechos no están relacionados de manera directa a la de sus padres y tutores, dándole prioridad en los derechos para su desarrollo y en situaciones de emergencia. La declaración se centra en el niño como destinatario de derechos.

Valenzuela (2014) considera que después, en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre determinan que todo niño tiene derecho a la protección, cuidados y ayudas especiales sea que haya nacido dentro o fuera del matrimonio.

Las Organización de las Naciones Unidades en 1959 elabora la llamada Declaración de los Derechos del niño, que tiene diez principios, el segundo congrega las declaraciones de 1949 mencionadas antes, estableciendo que el niño gozará de una protección especial, regulada por leyes, políticas y otros medios cuya finalidad es el interés superior del niño. En 1966 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto de Derecho de Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) desarrollan las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, manteniendo la idea de la protección especial, articulada en la adopción de medidas específicas en pro de los niños, sin discriminación alguna por parte de la familia, de la sociedad y los estados.

1.8.13. Convención de los Derechos del Niño

Badillo & otros (2008) los derechos de los niños, niñas y adolescentes son derechos humanos, estos se encuentran contemplados en la Declaración Universal de Derechos

Humanos, que reconoció la igualdad, la libertad y el bienestar como principios básicos del desarrollo, iniciaron el camino para la especificación de los derechos individuales y colectivos. Los derechos son garantías jurídicas que salvaguardan a las personas contra acciones u omisiones que obstruyen las libertades y facilitan el acceso a condiciones de vida digna.

Tomando en cuenta que la protección de los niños niñas y adolescentes alrededor del mundo es primordial a lo largo del tiempo se han ido creando varios instrumentos jurídicos fundamentales que han provocado debate y sobre todo una amplia reflexión de lo que se necesita y lo que se está buscando conseguir en lo concerniente a los derechos de este amplio grupo de atención prioritaria que muchas de las veces se encuentran en situaciones de riesgo que atentan contra su desarrollo integral dentro de la sociedad.

De esta forma se reproduce un texto muy importante como lo es La Convención sobre los Derechos del Niño la misma que fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 con rango constitucional desde el año 1994; a partir de esto cada país que se ha ido adhiriendo a esta convención asumido el compromiso de adecuar su legislación interna, sus instituciones y las políticas para la infancia y adolescencia se vean enmarcadas en conformidad con esta nueva fuente normativa para que de esta manera se logre el reconocimiento y cumplimiento de todos los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el mundo.

La "Convención sobre los Derechos del Niño" según Galiano Maritan, (2012) es “un tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional que protege los derechos del niño, la niña y el adolescente, siendo por tanto un instrumento "jurídicamente

vinculante"; esto quiere decir, que su cumplimiento es obligatorio. Es el instrumento jurídico de derechos humanos más amplio y rápidamente aceptado por la comunidad internacional que hace legítima las necesidades de los niños y las niñas ofreciendo las bases legales para el bienestar de todos." Es así que la Convención sobre lo Derechos del Niño establece sus bases mínimas para el establecimiento de una ciudadanía plena para la niñez y adolescencia para ser más específica nace un vínculo entre el Estado y la sociedad con la infancia que a su vez fortalezca la consideración del niño niña o adolescente como un sujeto de derecho, con derechos especiales por la condición particular de desarrollo en la que se encuentra y que posea los mismo derechos que todas las personas tenemos dejando de lado el concepto de que un niño solamente es un objeto entre la familia el Estado y la sociedad.

La Convención está compuesta por una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos y que no son negociables. Contiene 54 artículos que se pueden agrupar en torno a cuatro grandes temas:

- ✓ El derecho a la supervivencia.
- ✓ El derecho a desarrollar su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.
- ✓ El derecho a la protección contra las influencias peligrosas para su desarrollo.
- ✓ El derecho a la participación en la vida familiar, cultural y social.

Esta convención es considerada como un modelo de protección integral de los derechos de la niñez ya que son instrumentos internacionales con reglas mínimas de las Naciones Unidad para los menores evitando así varias afectaciones para los mismos;

considerada también como la Ley N°23.849 en donde manifiesta que los niños deben recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad y reconociendo que el niño para su pleno desarrollo debe desenvolverse en el seno de la familia, en un amiente de felicidad, amor y comprensión preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas como son la paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidarias tiene la necesidad de proporcionar al niño una protección especial que ha sido anunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del niño y en la Declaración sobre los Derechos del niño adoptada por la Asamblea General y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Considerando que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones extremadamente difíciles y que estos a su vez necesitan especial consideración teniendo en cuenta la importancia de las tradiciones y valores culturales de cada pueblo para la protección y desarrollo armonioso del niño, es necesario reconocer la necesidad de que haya cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países especialmente en los países en vías de desarrollo donde la situación es deplorable para este grupo que se encuentra en estado de vulnerabilidad; es de esto lo que se trata la principal convención de los niños y adolescentes que según el Art 1 de la Convención de los Derechos del Niño (1989) señala que "*se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".*

Según Wray (1998) los instrumentos internacionales que reconocen los derechos y garantías de las personas, deberían ser aplicables de manera directa a los niños y adolescentes, pero la falta de vigencia efectiva ha hecho necesario que se expidan normas especiales entre ellos los siguientes:

La Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero suscrita en Nueva York el 20 de junio de 1956, su propósito es facilitar a un ciudadano que se encuentre en el territorio de un Estado parte, el cobro de alimentos a otra que se encuentra sujeta a la jurisdicción de otro país.

La Convención sobre aspectos civiles del plagio internacional de menores adoptada en la sesión XIV de la Conferencia de La Haya sobre derecho internacional privado el 25 de octubre de 1980, tiene los siguientes objetivos: asegurar que los derechos de custodia y de visita que contemplan las leyes del Estado, se respeten de manera efectiva en los estados parte y garantizar el regreso inmediato de los menores trasladados o retenidos ilegalmente en otro Estado.

La Convención relativa a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional aprobada el 29 de mayo de 1993 durante la decimoséptima Sesión de la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional privado, su objeto es determinar las garantías para que en las adopciones de tipo internacional se considere el interés superior del niño y el respeto a los derechos fundamentales y establecer un sistema de cooperación entre los países firmantes que aseguren dichas garantías.

Según la Federación Iberoamericana de Ombudsman (2005) en referencia la restitución internacional de los niños, se ocupa la denominada **Convención Internacional sobre**

restitución internacional de menores de 1989, aplicables a los menores de 16 años según lo mencionado en artículo 2. El objeto del tratado es asegurar la pronta restitución de menores que posean residencia habitual en unos de los Estados Parte y hayan sido trasladados legalmente desde cualquier estado a un Estado parte, o que siendo trasladados legalmente hubieren sido retenidos de manera ilegal. Se considera ilegal el traslado o la retención de un menor cuando se origine en violación delos derechos que ejercían de individualmente o de manera conjunta con los padres, tutores o guardadores, o cualquier institución, inmediatamente antes de ocurrido el hecho, de conformidad con la ley de la residencia habitual del menor según el artículo 4. Asimismo, es objeto hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por parte de sus titulares en base a lo mencionado en el artículo 1, comprendiendo el cuidado del menor y, en especial la facultad de decir su lugar de residencia, así como la de llevar al niño por un periodo limitado a un sitio distinto al de su domicilio habitual expuesto en el artículo 3.

Otro interesante documento internacional es la **Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores** de 1994 que tiene por objeto según el artículo 2 a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor de 18 años. También en el artículo 1 se menciona que a los efectos de la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo. El "tráfico internacional de menores" se le considera como la sustracción, el traslado o la retención de menores, o la tentativa, con propósitos o medios ilícitos, incluyendo la prostitución, servidumbre, explotación sexual o cualquier otro de carácter ilícito, sea en el Estado de residencia habitual o en el Estado parte en el cual el menor se

encuentre localizado. Los “medios ilícitos” que se mencionan son el secuestro, el consentimiento fraudulento y forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios de carácter ilícito con el objetivo de conseguir el consentimiento de los padres, las personas o las instituciones que se encuentren a cargo del menor o cualquier otro medio ilícito, ya sea en el Estado en el cual tenga residencia habitual el menor o el Estado parte donde se encuentre según lo mencionado en el artículo 2 (a, c, d) de la Convención.

Los estados partes en el artículo 7 se comprometen justamente a adoptar medidas eficaces, conforme al derecho interno, para la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, y determinar mecanismos que ayuden y faciliten el intercambio de información sobre legislación nacional, jurisprudencia, prácticas administrativas, estadísticas y modalidades que hayan asumido el trafico internacional de menores en sus Estado, y también disponer de las medidas que sean necesarias para eliminar los obstáculos que puedan afectar en ellos la aplicación de esta Convención según lo resaltado en su articulado 8. Finalmente, en el artículo 12 en lo que se refiere a la solicitud de localización y restitución del menor se prevé que será promovida por aquellos titulares que determine el derecho del Estado de residencia habitual del niño.

Wray (1998) en el ámbito de los derechos de los adolescentes, unos de los instrumentos de mayor importancia es **la Resolución 40 – 33** adoptada por la Asamblea General de la ONU el 29 de noviembre de 1985, que incluye las **Reglas Mínimas para la Administración de Justica de Menores denominadas Reglas Beijing,** es un conjunto de 30 artículos, disposiciones formalmente distribuidas en seis grupos, con un contenido específico, principios generales; normas sobre investigación y procesamiento; sobre la

sentencia, la resolución; el tratamiento fuera y adentro de los establecimientos penitenciarios; normas sobre la investigación, planificación, formulación y evaluación de políticas, estos principios fueron incluidos en la **Convención Americana de Derechos del Niño.** Estas se complementan con las **Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad c**ontenidas en la Resolución 45 – 113 de diciembre de 1990, su propósito es asegurar que el sistema de justicia respete los derechos, la seguridad de los menores, fomente su bienestar físico - mental, siendo la privación de libertad el último recurso, siempre respetando y en conformidad a los principios determinados en las regulaciones internacionales.

Valenzuela (2014) también se refiere a estas, en base a esta filosofía en 1985 la ONU se elabora las **Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia en Menores** denominadas Reglas de Beijing, que son orientaciones dirigidas a conseguir una menor judicialización de niños en los sistemas de administración de justicia, que se deben aplicar en consideración al contexto social y cultural de los países. Posteriormente en 1990, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, exhortan a los estados a prestar atención a los procesos de socialización.

Valenzuela (2014) en América se adopta en 1969 la **Convención Americana de Derechos Humanos** (en adelante, CADH) consagrando en el artículo 19 los derechos de los niños y niñas, reproduciendo las normas contenidas en los pactos analizados con anterioridad cita a tener “medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. En 1988 esto es reproducido en el artículo 19 de los Derechos de la Niñez del Protocolo adicional de la Convencen relativa

a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consagrándose el derecho de los niños a crecer bajo el amparo y responsabilidad de sus padres, salvo situaciones de excepción establecidas judicialmente, la no separación del niño de corta edad de su madre, la educación gratuita de carácter obligatoria y elemental y además la formación en niveles elevados del sistema educativo. Derechos del niño reforzados por el derecho a la constitución y protección de la familia, siendo declarada como elemento fundamental y natural que debe protegida por el estado y la sociedad, en los principales instrumentos de derechos humanos: como el artículo 17 de la CADH, el artículo 23 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 10 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su protocolo adicional.

Según la Corte Interamerica de Derechos Humanos (2000) los Estados Americanos adoptaron en 1969 **la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José** que entró en vigencia 9 años después en 1978, dando mayor efectividad a los mecanismos interamericanos de protección y promoción de esos derechos a través de un tratado especial, en este además se creó también una Corte Interamericana de Derechos Humanos, con una jurisdicción contenciosa para los casos individuales, y con jurisdicción consultiva para la interpretación de instrumentos internacionales y leyes del estado. No es un órgano principal de la Carta de la OEA, sino convencional que puede ejercer su jurisdicción contenciosa sobre los países que la han aceptado.

Para la Secretaría General Técnica España (1996) el **Convenio de La Haya sobreprotección de niños y cooperación en materia de adopción internacional** ha

sido concluido el 29 de mayo de 1993, este considera que los estados deben tomar como carácter prioritario, medidas apropiadas para permitir la permanencia del niño en su familia de origen y que la adopción internacional les ofrezca la ventaja de dar una familia estable al menor que no se puede lograr en su país. Para la aplicación de medidas se recomienda tomar en cuenta sus principios, considerando el interés superior del niño y sus derechos fundamentales.

Hernández (2007) hace mención de otras regulaciones internacionales vinculadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el 25 de mayo del 2000 la Asamblea General de Naciones Unidad adopto dos Protocolos Facultativos a la CDN dirigidos a completar y desarrollar disposiciones relacionado con la protección de los niños en situaciones especiales, cuenta con más cien estados parte. El primero se denomina **Protocolo relativo a la participación de niños en conflictos armados** en vigencia desde el 12 de febrero del 2002, preocupado en elevar de quince a dieciocho años la edad mínima para el reclutamiento (voluntario) de personas en las fuerzas armadas y su participación directa en el conflicto. El segundo el **Protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización en niños en pornografía** del 18 de enero del 2002, en imponer en los estados parte la obligación de tipificar y hacer efectiva su jurisdicción respecto de los delitos en el definidos, se propone la aplicación el principios denominado aut dedere aut iudicare (extradita y juzgar), siendo una obligación perseguir a las personas reclamadas por otro estado cuya extradición por una u otra causal no se conceda.

La Convención Americana define los derechos y libertades protegidos contrayéndose principalmente a los derechos civiles y políticos, diez años más tarde en 1988, la Asamblea General de la Organización abrió a la firma del primer protocolo adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, llamado **"Protocolo de San Salvador**", al ratificarlo lo estados parte "se comprometen a adoptar las medidas necesarias…hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo", Estos se refieren al derecho al trabajo y las condiciones laborales, al derecho a la seguridad social, salud, un ambiente sano, alimentación, beneficios de la cultura, educación, el derecho de la familia, los niños, los ancianos y los minusválidos.

Para la Federación Iberoamericana de Ombudsman (2005) el Protocolo de San Salvador reconoce el derecho de todo niño a la educación gratuita y obligatoria, en su fase elemental, en el caso del Ecuador la educación básica, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo, se reconoce además el derecho a una enseñanza especial para aquellos que tiene impedimentos físicos o deficiencia mental según el artículo 13.3, el derecho a los padres a elegir la educación que ha de darse a sus hijos determinado en el artículo 13.4. También los estados parte se comprometen en relación con los niños a garantizar una adecuada alimentación, tanto en la época de la lactancia como durante la edad escolar (art. 15.3 b). También en este está prohibido el trabajo infantil respecto al trabajo nocturno o en labores insalubres y peligrosas en relación a los menores de 18 años, en general todo trabajo que pueda poner en peligro su seguridad, salud o moral. También dispone que tratándose de menores de 16 años, la

jornada de trabajo teniendo que subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria no siendo un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para recibir beneficios de la instrucción (art. 7 f)

Para comprender los tratados internacionales y su aplicacion en el sistema americano Morais (2008) menciona que en relación con los derechos de los niños la Convención Americana establece en su artículo 19 que todo niño tiene derecho a medidas especiales de protección por parte de la familia y del Estado, pero no enuncia cuales derecho y la manera de garantizarlos; y en el Protocolo Adicional se garantiza el derecho a la educación y el derecho de los niños a crecer bajo la responsabilidad de sus padres. El sistema americano no cuenta con un instrumento jurídico específico en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero sin embargo se puede recurrir a otras regulaciones internacionales.

1.8.14. Evolución histórica en la Legislación Ecuatoriana.

Si partimos de un análisis que se pretende hacer en cuanto a la evolución histórica de la Legislación Ecuatoriana, plantearemos la opción de revisar desde un antes y un después de que nuestro sistema jurídico acogiera la Doctrina de la Protección Integral y los Principios establecidos en la Convención de Derechos del Niño ya que estos hechos constituyen un avance muy importante dentro de nuestro país a favor de los derecho de la niñez y adolescencia.

Antes de la década de los 90, el Ecuador todavía no había acogido los principio de la Convención de Derechos del Niño de 1989, por lo cual nuestra legislación no se basaba

en la Doctrina de Protección Integral, al igual que otros Estados de Latino América, se seguían los lineamientos que imponía la Doctrina de la Situación Irregular, así pues al igual que la mayoría de legislaciones de aquel entonces nuestro país tenía una normativa llamada Código de Menores, que dentro de esta se buscaba dar un trato especial y proporcional de protección a los niños, niñas y adolescentes; sin embargo este cometido no resulto como se lo esperaba ya que al momento de aplicarlo resulto ineficaz en el instante de proteger y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, ya que esta normativa se basaba en lo que involucra la Doctrina de la Situación Irregular, la misma que planteaba que los niños, niñas y adolescentes no tenían capacidad ni voluntad propia por lo que eran considerados meramente objetos mas no sujetos de derechos, a más de ser un sistema poco apto para este grupo ya que representaba un total totalitarismo y control excesivo que incluían maltrato físico y psicológico donde el lado paternalista iba más allá de querer proteger no aseguraba el goce y garantías de los derechos de la niñez y adolescencia, sino más bien la represión y control por parte de los adultos hacia ellos.

En el Ecuador antes de la aplicación de la Doctrina de la Situación Irregular, los niños, niñas y adolescente fueron vistos como seres "incapaces", sin conciencia ni razón sin la oportunidad de expresar su voluntad sin la ayuda de una persona mayor de edad que se haga responsable por sus actos u opiniones impartidas por si solos, como consecuencia las niñas, niños y adolescentes fueran tomados como objetos de protección, por parte de la tutela estatal, la cual era muy represiva frente a ellos; además que el Estado al tomar un rol paternalista queriendo velar por los intereses de la niñez y adolescencia, empezó a

asumir una actividad intervencionista en la torno su vida, trayendo como resultado de esto que su opinión una vez más quede marginada y vulnerada.

Entre otros conflictos que pasaron en aquellos tiempos podemos decir que el trato era indiferenciado ya que en las instituciones de esa época, acogían en el mismo espacio a los a niños abandonados, niños y adolescentes que incurrían en una infracción leve o grave, los hijos de las personas que encontraban pagando una condena privativa de la libertad, hijos de personas pobres, lo cual llevó al hacinamiento de mencionados centros e instituciones, imposibilitando un trato especializado para cada caso.

En el año de 1937 se aprobó el primer Código de Menores Ecuatoriano, el cual se basaba en la doctrina de Situación Irregular, por lo que todos sus articulados recogían ideas, principios y lineamientos de esta doctrina, dando como consecuencia una total ineficacia al momento de garantizar los derechos de la niñez y adolescencia; después con el propósito de cambiar esta situación, este Código paso por varias reformas, que a pesar de todos los esfuerzos posibles no tuvo los efectos esperados ya que los códigos posteriores se seguían basando en lo que imponía la Doctrina de Situación Irregular.

Posteriormente en 1990 el Ecuador ratifica la Convención Internacional de los Derechos del Niño, lo que llevó a que en el año de 1992 se incorporara una nueva reforma, con el fin de conseguir la adecuación del Código de Menores e instituciones estatales con la Convención recientemente ratificada, sin embargo esta reforma tuvo severas limitaciones, lo cual se evidenció, pues el contenido del Código de Menores de 1992 no tuvo los efectos esperados por parte de las organizaciones a favor de los derechos de la niñez y adolescencia.

En el año 1995 varias de las organizaciones entre ellas las que ya habían participado en el proceso de redacción del Código de Menores y otras nuevas ven la necesidad de una reforma integral del Código, especialmente de la institucionalidad encargada de la garantía y protección de los derechos, para lo cual el Servicio Judicial de Menores que dependía de la Función Ejecutiva ya había logrado el consenso, sin embargo el Gobierno emprendió una amplia campaña de desprestigio lo que impidió la reforma en ese momento. En el 1996 el movimiento por los derechos de la niñez del Ecuador, liderado por el Foro de la Infancia, propuso una enmienda a la Constitución Política de 1978, con la finalidad de la creación de normas específicas sobre los derechos de la niñez y adolescencia, de lo cual se incorporó un artículo en la Constitución de aquel entonces referente a los derechos de los niño y niñas; a pesar de que dicha incorporación no constituyó una gran reforma, cabe resaltar que fue un importante antecedente para los cambios posteriores.

Tras el derrocamiento de Abdalá Bucaram el 5 de febrero de 1997 las fuerzas sociales del Ecuador promovieron creación de una nueva Constitución, por lo cual se emprendió el proyecto constituyente, el cual dio nacimiento a la Constitución de 1998. La creación de dicha constitución permitió que un gran grupo de organizaciones que trabajan a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes tales como Foro de la Infancia, el Instituto Nacional del Niño y la Familia, UNICEF, Pro-Justicia y la Comisión Especializada del Niño, Mujer, Familia y Juventud del Congreso Nacional, promovieran la incorporación de normas específicas sobre los derechos de la niñez y adolescencia, en la misma.

La propuesta de estas organizaciones contenían los siguientes elementos:

a) Reconocer que todos los ecuatorianos son ciudadanos desde su nacimiento;

b) Reafirmar que los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los derechos, a más de ello también de derechos específicos, por su condición.

c) Reconocer ciertos principios y derechos específicos a favor de la niñez y adolescencia;

d) Determinar las condiciones en las cuales se encontraban las instituciones públicas encargadas de la protección y garantía de los derechos.

Establecer las formas de participación de la ciudadanía en la definición, control y evaluación de las políticas públicas, de los programas y los proyectos. El proyecto constituyente de la Asamblea de 1998 recogió todas las propuestas, las cuales fueron aprobadas, esta reforma constitucional tuvo gran relevancia, para el proyecto de ley del Código de la Niñez y Adolescencia.

Posterior las mismas instituciones y organizaciones que habían impulsado las reformas constitucionales propusieron un proyecto de Ley para la elaboración del Código de la Niñez y Adolescencia, el cual se basaría en los principio de la Doctrina de Protección Integral; para la elaboración de este proyecto de Ley se constituyó un comité de redactores, dicho comité estaba compuesto la mismas instituciones y organizaciones.

Para las decisiones de carácter político se formó un Comité Consultivo, el cual estaba conformado por las tres funciones del Estado de ese entonces; por parte del Ejecutivo participó el Ministro de Bienestar Social, por el Legislativo la Presidenta de la Comisión

de la Mujer, el Niño y la Familia Congreso Nacional, por la Función Judicial participo Pro-Justicia, y varios presentantes de sector no gubernamental como el Foro de la Infancia y el Instituto Nacional del Niño y la Familia. Dentro de este Proyecto de Ley se desarrolló un proceso de consulta y participación a la ciudadanía, para lo cual se formó por todo el país 29 Comités de gestión local, los cuales realizaron talleres informativos y participados, teniendo esto gran acogida pues se contó con la participación de 200 organizaciones públicas y privadas, 1800 personas que incluían a las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, el proyecto del Código de la Niñez y Adolescencia no estaba libre de oposición por parte de varios sectores conservadores que defendían el Código de Menores de 1992 y descalificaban el proceso de elaboración del Código de la Niñez y Adolescencia, manifestando que no era necesaria la expedición de una nueva ley, sino la reforma al Código de Menores. A pesar de la oposición el año 2000 se presentó al Congreso Nacional el Proyecto de Ley del Código de la Niñez y Adolescencia, el cual se discutió en dos debates; el primero se desarrolló entre el 18 de octubre del 2000 y el 15 de marzo del 2001 y finalmente el segundo debate se dio entre el 8 de noviembre del 2001 y el 30 de octubre del 2002.

El Presidente de la República objetó parcialmente la Ley y el Congreso Nacional se allanó a la objeción parcial, por lo que ordenó la publicación del cuerpo normativo en el Registro Oficial. Dentro del proceso de aprobación surgieron dos temas adicionales que dificultaron el proceso de discusión: el primero fue la disputa entre comisiones legislativas por la competencia para tratar el tema de la Ley , pues la pugna fue entre la

Comisión Legislativa de lo Civil y Penal que consideraban que ellos tenían que estar a cargo del tratamiento legislativo y no la Comisión Especializada del Niño, Mujer y Familia; y el segundo tema estaba relacionado con las críticas al Código de la Niñez y Adolescencia. La pugna entre comisiones y las oposiciones tuvieron un impacto en el contenido final de la ley, pues se creó una comisión especial legislativa que realizó varias propuestas de cambio, como la reducción del número de artículos, especialmente en cuanto a los de procedimiento, la modificación en la descripción de algunas instituciones , la eliminación de las sanciones de carácter penal, las normas transitorias sobre el servicio judicial de menores y el paso de los funcionarios de esta institución a los juzgados de la niñez y adolescencia, entre otros.

Finalmente en el año 2003 se aprobó el Código de la Niñez y Adolescencia en la Ley No. 100, publicada en Registro Oficial 737 del 3 de enero, la cual se puso en vigencia desde el 3 de julio de ese mismo año. En el año 2009 del Código de la Niñez y Adolescencia fue objeto de reforma en su Título V, Libro II, Capítulo V en lo referente al procedimiento de obtención de prensiones alimenticias, reconocimiento y paternidad, esta reforma permitió una mayor celeridad en el proceso; actualmente el Código tiene en pie algunos proyectos de reforma los cuales se siguen discutiendo en la Asamblea, dicha reforma es en lo referente a la privación de libertad de las personas responsables de las pensiones, la cual propone no aplicar la prisión por deudas de alimentos personas mayores de 65 años y personas que sufran alguna discapacidad y por otra parte que el capítulo IV del Código de Niñez y Adolescencia que trata de Adolescentes Infractores deje de ser parte del mencionado código y que pase a formar parte de un capítulo especial del Código Integral Penal. (Campaña, 2004)

1.8.15. Historia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Constitución de la República del Ecuador

Como sabemos la Constitución de la Republica es la norma suprema dentro de nuestro territorio y las demás leyes vigentes del sistema jurídico ecuatoriano van a continuación de la misma, en este caso han sido reconocidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes el 5 de marzo de 1945, fecha en la que la Asamblea Constituyente expide una constitución que en su título XIII aborda las garantías fundamentales, conceptos y derechos de los menores. La Constitución de 1945 poseía secciones en las que se trataban aspectos que abordan la salud física, mental, moral y derechos de los niños, elementos que anteriormente fueron obviados por las constituciones precedentes haciéndose hincapié en el derecho de los niños a la educación, cultura, vida de hogar y todos los aspectos que garantizan el normal desenvolvimiento y crecimiento de los niños, niñas y adolescentes bajo la tutela de la familia, sociedad y Estado.

Los cambios realizados en la Constitución de 1945 1946 y 1967 no se centraron en los derechos de los niños, niñas y adolescentes pero ratificaron de forma total los aspectos tratados en el título XIII de la Constitución de 1945, coincidiendo en la necesidad del respeto a los derechos de los niños, la necesidad de garantizar la educación, la cultura y la familia, así como la actividad vigilante y rectora no solo del núcleo familiar sino también de la sociedad en su conjunto y el Estado ecuatoriano como principales garantes y responsables del normal desarrollo y crecimiento de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos.

La Constitución del 15 de enero de 1978 reconoció los derechos y garantías expuestos por las tres últimas constituciones anteriores a la misma, incluyendo además en el titulo denominado “DE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS”, un conjunto de normas que garantizaban y protegían los derechos humanos, la integridad emocional y física de aquellas personas que tenían una responsabilidad alimentaria como elemento que garantizara una mayor protección de los niños, niñas y adolescentes, elemento que no solamente quedó plasmado en la constitución sino también en los aspectos abordados en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Como consecuencia de los aspectos abordados en la Convención de los Derechos del Niño de la ONU, Ecuador al ser signante de dicho tratado, el Congreso Nacional el 20 de julio de 1998 expide la Constitución de derecho, la cual se inspira directamente en dicho tratado y propone reformas y transformaciones en el tratamiento legal de los niños, niñas y adolescentes con el objetivo de lograr una correspondencia y paridad legal a nivel nacional con respecto a la Convención de los derechos del niño.

Por otro lado la Constitución del 20 de octubre del 2008 establece las normas fundamentales que amparan los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes, elementos que quedan plasmados en el Título II que aborda los derechos y en su capítulo III sección quinta aborda de forma exclusiva los derechos de niños, niñas y adolescentes; quedando de manifiesto que el Estado, la sociedad y la familia son los responsables y promotores del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a través de procesos de crecimiento, maduración, desarrollo del intelecto y sus capacidades, potencialización de aspiraciones y existencia de un entorno que garantice la satisfacción de las

necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, estableciéndose tales derechos como elementos imprescindibles en el logro de una protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

La Constitución de la República del Ecuador afirma:

Sección quinta Niñas, niños y adolescentes

En el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala que "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales" (p. 34)

Como podemos darnos cuenta es prioridad del Estado mantener protegida la sociedad y la familia ecuatoriana garantizando de esta manera el pleno cumplimiento los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través del respeto de dichos derechos y la atención prioritaria de los mismos por encima del de otras personas.

También hay que tomar en cuenta que surge la necesidad de trabajar dentro de una sociedad que apoye y ayude al desarrollo integral físico, psicológico, social y familiar de niños, niñas y adolescentes.

> En el Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala que: "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas "(p.34).

> Este a su vez da la responsabilidad al estado ecuatoriano para dar fiel cumplimiento los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos, así como también la responsabilidad que se requiere para el cuidado y protección de los mismos desde su concepción, el momento de su

nacimiento y durante su desarrollo y crianza dentro de valores culturales pertenecientes a todo niño.

El Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala que "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos (p.35); a su vez recalca el compromiso del estado ecuatoriano con los menores y su obligación a proveerlos de nutrición, salud, educación y cuidado como elementos indispensables para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos. La República del Ecuador es un Estado de derecho, en el cual se garantiza el cumplimiento de los principios fundamentales de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con la finalidad de lograr un bienestar y desarrollo integral, a partir de un conjunto de concepciones jurídicas, familiares, sociales y psicológicas que respaldan los derechos de los niños, niñas y adolescentes tal y como queda expuesto en el preámbulo de la Constitución, la cual plantea que: Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. (p.15)

Lo que se busca con todo lo antes mencionado es que se pueda dar cumplimiento de las leyes vigentes en donde el culto a la dignidad plena del hombre sea la primera ley de la

República, siendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes garantía y deber del estado ecuatoriano, el cual cumplirá a cabalidad los compromisos adquiridos a través de la firma de la Convención de los Derechos del Niño. El Estado ecuatoriano por medio de la Constitución garantizará la igualdad, la no discriminación, el compromiso y corresponsabilidad del estado, la sociedad y la familia, la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes por encima de los demás individuos y el principio fundamental In Dubio pro infante.

> En el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala que son deberes primordiales del Estado:
>
> Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (p.16)

Con todo lo antes mencionado se puede decir que el crecimiento y desarrollo estatal, social y familiar de la República del Ecuador, son elementos que se plasman en normas y regulaciones dirigidas a la ejecución, cumplimiento y vigilancia de los derechos y garantías de los menores de edad. La sociedad ecuatoriana posee el deber cívico y moral de garantizar, proteger y resguardar la niñez y adolescencia con el objetivo de garantizar generaciones de mayor provecho a la patria, todos estos elementos han quedado plasmados claramente en el Título V del Libro III del Código de la Niñez y Adolescencia, como se evidencia en el art. 210 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala la Eficacia y legalidad de su acción en donde Las entidades de

atención deben realizar sus actividades en la forma que asegure la vigencia y protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, con estricto apego a las disposiciones de este Código, de los reglamentos y de las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento (p.67)

Es así que es deber y obligación del Estado ecuatoriano, la sociedad y la familia garantizar el crecimiento y desarrollo adecuado de la niñez y adolescencia, garantizando aspectos tales como la atención médica, educación, alimentación, entre otros aspectos de vital importancia.

Planiol y Ripert plantean que "la familia es el conjunto de personas que se hallan vinculadas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción" (D'antonio, 2008, p. 126), esta afirmación viene a constatar el criterio universal que expresa que la familia es la unidad orgánica y funcional, el elemento de mayor importancia para un normal crecimiento y desarrollo de la niñez de la adolescencia.

Esta situación es abordada dado su importancia tanto en la Constitución de la República como en el Código de la Niñez y Adolescencia con el objetivo de proteger y preservar a la familia como el más importante elemento en el desarrollo de la niñez y adolescencia. La Constitución en su art. 67 afirma como parte fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal. (p. 50)

El Estado ecuatoriano brindará todo el apoyo y soporte legal a la familia ecuatoriana con el objetivo de preservarla como la institución eje de la sociedad y elemento adecuado en el cual crezca y se fortalezca la niñez y adolescencia ecuatoriana.

> El Código de la Niñez y Adolescencia por su parte manifiesta en el Art. 97 que la protección del Estado a la que se refiere el artículo anterior se expresa en la adopción de políticas sociales y la ejecución de planes, programas y acciones políticas, económicas y sociales que aseguren a la familia los recursos suficientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades tendientes al desarrollo integral de sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes (p. 25)

Como se puede evidenciar la protección del Estado no se limitará solamente a la protección legal, sino también económico, llevando a cabo estrategias y planes que garanticen crecimiento y bienestar social a la familia, con el objetivo que la misma posea todos los elementos materiales que garanticen el óptimo crecimiento y desarrollo de sus miembros más vulnerables, en este caso niños, niñas y adolescentes. Es de destacar que una actitud materno y paterno responsable está basado en elementos éticos, cívicos y morales que hacen posible una enseñanza y educación de los niños, niñas y adolescentes en valores cívicos y morales que le permitirán un normal desenvolvimiento social, así como dicha actitud implica también acciones dirigidas a satisfacer las necesidades materiales, afectivas, espirituales e intelectuales con el objetivo de lograr estándares de vida acorde a la sociedad y necesidades actuales.

Los paradigmas actuales que definen y tratan la niñez y adolescencia en la sociedad ecuatoriana exaltan valores cívicos, morales y éticos que de ser tomados en cuenta y

cumplidos implicarían el crecimiento y desarrollo de generaciones de ecuatorianos con un elevado nivel de humanidad, justicia y apego a la legalidad; debe tomarse en cuenta que a pesar de existir estos elementos los mismos en escazas ocasiones son llevados a la práctica, situación por la cual el desarrollo y crecimiento de la niñez y adolescencia en la actualidad se califican como etapas de confrontación y profundización antagónica entre padres, hijos y generacional en lugar de ser etapas de desarrollo y crecimiento psicológico, académico y espiritual.

1.8.16. La regulación de los derechos de los niños niña y adolescente en el Código de Menores

El primer Código de Menores entró en vigencia el 23 de diciembre de 1937, publicado en el Registro Oficial 50, este Código fue objeto varias reformas entre las cuales tenemos: la del 7 de marzo de 1939, la del 23 de mayo de 1939, publicado en los Registros Oficiales números 155 y 156, de 8 y 9 de junio, la del 9 de agosto de 1944, publicado en el Registro Oficial No.65, la del 30 de junio de 1969, promulgada en el Registro Oficial No.320, el 3 de diciembre de 1969, se expide el tercer Código de Menores, de 2 de junio de 1976, publicado en el Registro Oficial No.107, de 14 de junio del mismo año, el Consejo Supremo de Gobierno expide el cuarto Código de Menores y el del16 de julio de 1992, expide la Ley No.170, publicada en el Registro Oficial No.995, de 7 de agosto de 1992, contentiva del Código de Menores.

Las múltiples reformas que había tenido este código se dieron por que este no cumplía a cabalidad el objetivo perseguido, que era la efectiva vigencia los derechos de los niños,

niñas y adolescentes, esto debido principalmente a pesar de las reformas al Código de Menores este seguía recogiendo los lineamientos y reglas que imponía la Doctrina de la Situación Irregular, pues dicha doctrina en el ámbito jurídico tenía la idea que los niños, niñas y adolescentes eran considerados como objetos y no sujetos de derechos, lo cual traducía en que ellos eran objeto de intervención, debido a que eran considerados incapaces, por lo que su opinión nunca era tenida en cuenta, y las decisiones en torno a la vida y futuro de los niños, niñas y a adolecentes eran tomadas por el adulto a su cargo, y en caso de la falta de un adulto se determinada que el Estado que actuaba como "buen padre" tomara las decisiones a favor de los "menores" encontraban en situación de orfandad; además cabe destacar que los niños, niñas y adolescentes en ese entonces se encontraban en una situación de discrimen, pues para esta doctrina al denominarlos como menores de edad daba la connotación de desigualdad esto por el uso del término "menor".

La situación de discriminación y desigualdad en la que vivían las niñas, niños y adolescentes provocó que varias organizaciones a favor de los derechos de la niñez y adolescencia exigieran una reforma al Código de Menores, dicha reforma buscaba rescatar los principios establecidos en la Convención de los Derechos de los Niños efectuada en 1989 y ratificada por el Ecuador en 1990, la reforma exigida se consolido el 7 de septiembre de 1992 mediante la publicación del reglamento del mencionado Código. Sin embargo la creación del Reglamento del Código de Menores no garantizó la efectividad y la vigencia de los principios y derechos de la Convención, ya que uno de los problemas se centraba en que el Código de Menores tenía dentro del mismo cuerpo legal las normas sustantivas o de derecho como las adjetivas o de procedimientos que

aplicarían los Tribunales y Jueces de Menores, esto con el pretexto de darle una mayor utilidad y facilidad a la hora de aplicación, pues los usuarios del sistema y quienes manejarían el Código, no eran necesariamente profesionales en Derecho, sino Trabajadores Sociales, Psicólogos, y otros especialistas por lo que había que dotarlos de un instrumento de fácil manejo.

Como acabamos de ver el reglamento del Código de Menores no podía cumplir sus objetivos por lo que resulto ineficaz jurídicamente, pues los reglamentos tienden a regular los aspectos administrativos, en la aplicación de una Ley más no aspectos jurídicos. A pesar de la ineficacia del reglamento del Código de Menores, cabe mencionar que si existían disposiciones que necesitaban de reglamentación tal es caso del Art.48 que trata de los casos de colocación familiar, sin embargo, el afán de reglamentar cada norma del Código trajo como consecuencia la distorsión de las normas de dicho código, además de la confusión de lo administrativo con lo judicial.

La reglamentación del Código fue concebida como un instrumento para resolver el problema de aplicación del Código de Menores, sin embargo, no fue así, esto porque la gran mayoría de artículos tan solo repetía lo que el Código de Menores ya establecía, otro de los problemas fue establecer criterios de actuación para los jueces que atentaban a la sana crítica, lo cual restringió su poder de administrar justicia de manera peligrosa e innecesaria. Posteriormente en el año de 1996 mediante una enmienda a la Constitucional, se incorporó un artículo sobre los derechos de la niñez y adolescencia, sin embargo no fue hasta la creación de la Constitución 1998, donde se incorporaron reformas significativas, pues este fue un punto de arranque para la derogación del

Código de Menores que no cumplía con los principio de la Convención de Derechos del Niño de 1989 y por ende de la Doctrina de la Protección Integral, y dio paso a la creación del Código de la Niñez y Adolescencia en el año 2003. (Campaña F. S., 2004).

1.8.17. La regulación de los derechos de los niños niña y adolescente en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Ecuador destaca como el primer país Latinoamericano en aprobar la Convención Internacional sobre los derechos de los niños en 1990, debe destacarse que desde 1976 Ecuador contaba con un Código de Menores revolucionario para su época y adelantado en muchos aspectos a Códigos similares existentes en Latinoamérica. Como consecuencia directa de la aprobación por parte del Ecuador de la Convención Internacional sobre los derechos de los niños, en 1992 se reforma el código existente con el objetivo de hacer confluir y crear un total paralelismo con los aspectos tratados y planteados en la Convención Internacional sobre los derechos de los niños, tal y como plantearon las autoridades del momento, la reforma al código cumplía con los objetivos de “compatibilizar” y “efectivizar” los aspectos del mismo con aquellos planteados.

La reforma de 1992 al Código de Menores fue el resultado de un proceso de consulta social, la cual se vio limitada por los pocos detalles brindados a la población sobre los aspectos tratados en la Convención Internacional sobre los derechos de los niños, proceso que se caracterizó por un escaso interés público a pesar del cual se aprueba la reforma. En 1995 un conjunto de instituciones pro derechos humanos asume la responsabilidad en la promoción del proceso de reforma entre las cuales destacaron el

foro de la infancia, la comisión especializada en el niño, mujer, familia y juventud del Congreso Nacional entre otras, los elementos de tales instituciones constituyeron un comité encargado de la redacción y preparación de textos legales, a dichos elementos se le identificó como “equipo técnico redactor”.

El equipo técnico redactor llevó a cabo sus acciones a través de 29 comités distribuidos por el país, los cuales gestionaron de forma local los derechos de los niños, niñas y adolescentes, logrando dichas acciones la participación de más de 200 instituciones entre públicas y privadas y un estimado de 18000 personas que pudieron debatir sus puntos de vista en 300 talleres de discusión y validación de la ley celebrados a nivel nacional. La reforma al Código de Menores en 1992 se presenta al Congreso Nacional en el año 2000, desarrollándose el primer debate del mismo entre el 18 de octubre del 2000 y el 15 de marzo del 2001, llevándose a cabo un segundo y definitivo debate entre el 8 de noviembre del 2001 y el 30 de octubre del 2002. El resultado de dichos debates fue la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia a través de la ley N. 100, publicada en el registro oficial 737 del 3 de enero del 2003, la cual entró en vigencia el 3 de julio del mismo año.

Se debe destacar que el contenido del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia abarca plenamente los parámetros y aspectos contenidos en la Convención Internacional sobre los derechos de los niños de 1990 y a su vez integra los aspectos existentes en el código de Menores vigentes desde 1976, logrando de esta forma la unificación de elementos tratados a nivel internacional y nacional.

El Código de la Niñez y Adolescencia en el TÍTULO V, CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE LAS SANCIONES RELACIONADAS CON EL TRABAJO establece:

> Art. 16.- Naturaleza de estos derechos y garantías.- Por su naturaleza, los derechos y garantías de la niñez y adolescencia son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables e intransigibles, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley (p. 4)

Evidentemente el carácter prioritario de los derechos del niño, niña y adolescente sobre el resto de los individuos, es notorio el interés y subordinación de la legalidad estatal al interés de los menores. También debe tomarse en cuenta que a pesar de haberse incrementado las medidas legales con el objetivo de brindar mayor protección a la niñez y adolescencia aún persisten actitudes de responsabilidad materna y paterna que no acatan dichas transformaciones legales y las vulneran constantemente.

> El Código Civil establece: Art. 28.- Son representantes legales de una persona, el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive; su tutor o curador; y lo son de las personas jurídicas, los designados en el Art. 570 (p.8)

Como se evidencia los menores están bajo la tutela y responsabilidad de sus padres, por lo que es necesario que exista una actitud de responsabilidad materna y paterna que asegure un normal crecimiento y desenvolvimiento en la niñez y adolescencia de los mismos. Las transformaciones legales llevadas a cabo en las última décadas han dado lugar a considerar tanto a niños, niñas, adolescentes y adultos como sujetos de derechos

dirigidos a desarrollar todas sus potencialidades, siendo los adultos sujetos de derechos al servicio y cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

Esta nueva ley publicada el 3 de julio del 2003 debe ser entendida como parte de un significativo proceso de reconocimiento normativo de los derechos de la infancia y adolescencia en el Ecuador, proceso que se inició con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en febrero de 1990, que se desarrolló con la reglamentación de las adopciones internacionales en el mismo año, continuó con el Código de Menores de 1992, con las reformas constitucionales de 1996 y 1997, y con la Constitución de 1998. Además que se consolidó una forma diferente de "redactar" las leyes, dejando de ser un proceso en un grupo de "expertos", para pasar a ser un amplio ejercicio democrático en el que personas de diferentes ciudades, edades, profesiones, intervinieron en su proceso de redacción.

La mayor innovación de esta nueva ley es el uso de nuevos conceptos jurídicos incorporando los términos niño, niña y adolescente, lo cual da un trato específico y especial a cada caso, además de la creación de normas para promover y garantizar la protección de los derechos que ya se encontraban plenamente reconocidos y declarados en la Convención sobre los Derechos de los Niños y en la Constitución. Este Código incorpora y define todos los principios, derechos y avances normativos como el interés superior, Atención Prioritaria de los niños, niñas y adolescentes y la lucha contra la explotación sexual, corresponsabilidad del Estado, ciudadanía ya la familia frente a la defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia; asigna a la familia la responsabilidad principal respecto al cuidado y protección de los niños, niñas y

adolescentes, ya que la familia es el espacio fundamental en el que se ejercen y se promueven los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

El Código de la Niñez y Adolescencia al reconocer capacidad a las niñas, niños y adolescentes incorpora a su favor el derecho a la participación, lo que obliga a que se tome en cuenta su opinión en todo lo que le concierna a su vida y futuro. Otro avance del Código se da en la administración de justicia pues se crea Las Juntas Cantonales de Defensa de los derechos de la Niñez y Adolescencia, siendo los municipios los responsables del manejo de las juntas.

El 28 de julio del año 2009 el Código de la Niñez y Adolescencia tuvo una importante reforma en su Título V, Libro II, Capítulo V, dicha reforma consistió que los procesos de exigencia de los Derechos de Alimentos, reconociendo y Paternidad, sean Procesos Especiales, lo cual simplificó el proceso volviéndolos de rápida data.

Actualmente el Código atraviesa ciertos proyectos de reforma entre los cuales destacan el traspaso del Libro IV del Código que trata sobre los Adolescentes Infractores a un capítulo especial del código Integral Penal, la otra reforma es acerca de la eliminación de la medida coercitiva de prisión por causa de deudas de pensiones alimenticias atrasadas, pero esto solo sería aplicable a personas mayores de 65 años y personas que sufran alguna discapacidad; finalmente un importante cambio se estaría dando con la aprobación del COGEP (Código Orgánico General de Procesos), el cual propone que en las controversias sobre alimentos, tenencia, visitas y patria potestad de niños, niñas y adolescentes el juez no podrá suspender la audiencia, para emitir una decisión oral;

además de la implementación de la oralidad en estos procesos con lo cual busca una mayor celeridad.

1.9. Política Pública

Para poder comenzar con el análisis exhaustivo de las políticas públicas es necesario que tener claro de lo que se trata y lo que se busca realizar con las mismas.

Para Eugenio Laherea (2004) las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición. Así, la política puede ser analizada como la búsqueda de poder establecer o de bloquear políticas públicas sobre determinados temas, o de influir en ellas. A su vez, parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas.

La búsqueda recíproca de la política y las políticas públicas representa una modernización de la esfera pública. En torno a políticas públicas se puede: acotar las discusiones políticas, diferenciar problemas y soluciones de manera específica, precisar las diferencias, vincular los temas a soluciones más amplias o secuenciales, plantearse esfuerzos compartidos, participar de manera específica.

Tal mejora requiere cambios en el sistema político y en el gobierno. Los partidos, los grupos sociales y las personas requieren interiorizarse el análisis de políticas públicas, sea que estén en el gobierno o en la oposición. Y la reforma del estado debe hacerse en torno a decisiones de políticas públicas. Primero la función, después el organigrama y sólo hasta que cambie la función; un gobierno con entradas y salidas. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2004)

Por otro lado también se puede considerar a las políticas públicas como lo señala Salazar (1994) son "las sucesivas respuestas del Estado (del "régimen político" o del "gobierno de turno") frente a situaciones socialmente problemáticas; esta definición es útil para iniciar el estudio de las políticas públicas, profundizar en este campo de investigación-acción y enmarcar sus alcances y límites (p.5).

De tal manera que las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones. (Corzo, 2014).

Autores como Cuervo (2007) definen la política pública como un flujo de decisiones coherentes y sostenibles. Otros, como la investigadora Cano (2010) de la Universidad de Antioquia, la identifican como "flujo de acciones y decisiones intencionalmente coherentes y racionalmente focalizadas a fin de resolver, de manera puntual, un problema definido como público".

Para la profesora Cano, la participación democrática en el diseño de la política pública y que ésta pueda ser reconvertida en derechos, son componentes esenciales de la misma. Entonces el concepto de política pública denota tanto un tipo de pauta normativa de direccionamiento de la acción pública, como también un instrumento analítico de observación de tal gestión.

Para los autores Hernández & Novillo (2000) una política pública en el ámbito local y nacional se concentran a través de decretos, leyes, ordenanzas, y se ponen en práctica a través de la ejecución de planes, programas y proyectos. El nuevo enfoque de las

políticas públicas tiene como eje el cumplimiento de los derechos ciudadanos, no se puede pensar en estas sino se cuenta con la participación de la ciudadanía en su definición, diseño, ejecución y evaluación. Su legitimidad se basa en la existencia de mecanismos y procesos de concertación entre la sociedad civil y el estado, deben responder a la demanda ciudadana y no a ofertas realizadas sin un análisis del contexto local y nacional.

La Red Académica Universitaria (2012) considera que las políticas públicas son el conjunto de decisiones públicas; dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones se dirigen a consolidar la protección integral de un grupo social determinando; se expresan mediante la ejecución de los denominados planes y programas. Cuando estas tienen un enfoque de derechos tienen las siguientes características: ubicar al sujeto como centro de construcción de las políticas públicas, siendo la participación un elemento primordial en todo ciclo de políticas públicas; reconocimiento social, político, jurídico de la igualdad social y de la libertad del sujeto; reconoce la diversidad por género, ciclo de vida, etnicidad, entre otros criterios; ayuda a la coordinación de acciones institucionales y sociales, permite el desarrollo de capacidades y oportunidades; facilita el reconocimiento de los derechos civiles, sociales y políticos de los ciudadanos sin ninguna excepción; impulsa la corresponsabilidad con el estado, la sociedad y la familia.

Badillo & otros (2008) la política pública tiene un propósito de incidencia y una dimensión práctica, es decir, los fines colectivos deben traducirse en resultados concretos que logren satisfacer las exigencias de quienes conforman la comunidad jurídica y política. El resultado debe medirse en función de logros y desempeños

sociales, por ejemplo: trabajo infantil, disminución de la pobreza, desigualdad social y violencia doméstica, debe estar incorporado en términos de mejoramiento cuantitativo y cualitativo de las condiciones e incidencias del sujeto, entendiendo que para conseguir la igualdad no solo depende del reconocimiento legal y discursivo de los derechos. La política pública no debe estar al margen de la discusión sobre el desarrollo, debe articular aspectos que antes se consideraban separados como: la productividad, las oportunidades, los accesos y las libertades.

La Comisión Andina de Juristas (2004) menciona que las políticas públicas no pueden ser consideradas solo como acciones administrativas del gobierno central, porque son productos de carácter social que responder a un escenario político y cultural determinado incorporados a un proyecto político específico.

1.9.1. Política y políticas públicas en los procesos de reforma de América Latina

Un buen gobierno implica dos cosas: primero, fidelidad al objetivo del gobierno, que es la felicidad del pueblo; segundo, conocimiento de los mejores medios para alcanzar el objetivo.

James Madison, The Federalist Papers, No. 62

Suele decirse que el análisis comparado de políticas públicas comparadas pretende responder a dos interrogantes: por qué países similares adoptan políticas diferentes, y por qué países diferentes en múltiples aspectos (políticos, económicos, sociales y culturales) optan por políticas semejantes, y qué es lo que explica los diferentes resultados.

La década de 1990 fue un período de intensas reformas en América Latina y el Caribe. La frustración sembrada por la llamada “década perdida” de 1980 y la promesa que ofrecía la receta aparentemente sencilla del Consenso de Washington convencieron a los líderes políticos de la necesidad de tomar medidas fiscales y monetarias para controlar la inflación y llevar a cabo una serie de reformas a fin de abrir las economías al comercio, liberalizar los sistemas financieros y privatizar empresas estatales con el propósito de acelerar el crecimiento económico.

Debido al éxito moderado en lo que atañe al crecimiento económico y a la reducción de la pobreza y la desigualdad, el entusiasmo por las reformas ha mermado en los últimos años. En cambio, han surgido dudas con respecto a la eficiencia de las mismas y un debate sobre el rumbo que debería tomar la política económica y social a fin de alcanzar la elusiva meta del crecimiento sostenible con equidad a la cual aspiran todas las sociedades latinoamericanas. (Rockefeller, 2006).

Más allá de los actores políticos, es sorprendente ver que este conjunto de diagnósticos es ampliamente compartido por una importante cantidad de trabajos recientes en ciencia política, que desarrollan la idea de una transformación contemporánea de los marcos de la acción pública y del rol del Estado. (Franco & Lanzaro, 2006).

En la década de 1980, los países de América Latina experimentaron el derrumbe del modelo de desarrollo precedente, y tuvieron que llevar a cabo políticas de estabilización destinadas a recuperar los equilibrios macro económicos que habían perdido, así como una serie de reformas estructurales. Estas acciones modificaron los roles del Estado, sobre todo su presencia en el campo económico, e incrementaron el protagonismo del

mercado mediante procesos de privatización de empresas públicas, fomentos de la competencia y búsquedas de una mayor capacidad exportadora que permitieran participar de mejor manera en una economía globalizada.

Para que los países se conviertan en plataformas atractivas para participar en ese comercio, en las circunstancias actuales no bastan ciertas condiciones naturales para la producción de productos exportables, sino que también se necesita credibilidad y una reputación de cumplimiento de los compromisos por parte del Estado, lo que, sin duda, reduce los márgenes de discrecionalidad de que dispone el gobierno, tanto en materia presupuestal, como administrativa y reglamentaria.

Simultáneamente, aumentan las demandas que formulan al gobierno diferentes grupos de la población que se organizan para la defensa de sus intereses, y los problemas económicos, sociales y políticos se toman más complejos, de modo que para su solución no basta la voluntad política, sino que se requiere una creciente capacidad técnica, la formación de equipos profesionales, el manejo de información actualizada, y el aumento de las capacidades de gestión. Todo lo anterior confluye en una necesaria preocupación por la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad, y en una necesidad de que las decisiones gubernamentales sean confinadas en diálogos con los empresarios y con otros actores de la sociedad civil.

1.9.2. Derechos, estándares internacionales y el objetivo de las políticas públicas.

La Comisión Andina de Juristas (2004) considera que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos determina que los estados tienen dos obligaciones esenciales: de garantizar y respetar, la primera exige al estado organizar todo el aparato gubernamental y las estructuras donde se manifiesta todo el poder público, asegurando el libre ejercicio de los derechos; la segunda en cambio exige que el estado y sus agentes no violen los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales. Por lo tanto, si las políticas públicas no incorporan el contenido de los estándares de derechos humanos, el Estado podría incurrir en responsabilidad internacional, si diseñará alguna política de carácter discriminatoria o si en su implementación se presentan violaciones a los derechos.

Para poder enfocar la relación entre derechos humanos y políticas públicas es pertinente analizar en primer lugar que el derecho humano no puede ser abordado solo desde una perspectiva filosófica o jurídica; sin embargo tal como afirma Nikken (1995) la noción básica de estos derechos se refiere a la afirmación de la dignidad de la persona frente al estado (p.523). Es así que los se tiene como premisa que los derechos humanos son los derechos de la dignidad humana y que tal como se reconoció durante la Segunda Conferencia Mundial de los derechos humanos celebrada en Viena en 1993 nos manifiesta que todos los derechos humanos son universales, divisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.

De la misma manera la conferencia de Viena consagro el reconocimiento de la existencia de estándares internacionales de derechos humanos o niveles mínimos de protección que son obligatorios para todos los Estados que si bien es cierto, admiten la consideración de ciertas características particulares, estas pueden ser el resultado en interpretaciones que sean inocentes con los derechos humanos y frente a los cuales no son suficientes argumentos relacionados con la progresividad de los derechos o falta de recursos económicos en un determinado país.

Con relación a las políticas públicas resulta muy importante precisar que estas no pueden ser consideradas solo como meros actos administrativos el gobierno central sino que son productos sociales que responden a un contexto económico y cultural determinado que se incorporan a una estructura de poder y aun proyecto político específico.

Es importante mencionar que mientras a los analistas les interesa la eficiencia económica y como las políticas públicas puede afectar a la sociedad en su conjunto, a los políticos les teresa la distribución de los productos y como as políticas publicas afectan a ciertos individuos y grupos; frente a ello es posible apreciar la necesidad de reemplazar un enfoque técnico y político para una perspectiva de los derechos humanos que necesita además el enfoque jurídico y social que permitan incorporar plenamente los derechos humanos como principio y objetivo de las políticas públicas.

El derecho internacional de los Derechos Humanos establece que en materia de derechos humanos los Estados tienen dos obligaciones esenciales de respetar y garantizar de tal manera que exige al Estado y sus agentes que de medidas no normativas ni judiciales entre no violen los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales.

La obligación de garantizar exige al estado organizar todo aparato gubernamental y en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos en este sentido es importante saber que el alcance de las obligaciones de garantizar en la manera de que el Estado asume esta obligación de actuar a través de la adopción implementación de políticas públicas y planes programas nacionales.

Por lo tanto si las políticas públicas adoptadas en un Estado no incorporan el contenido de los estándares de derechos humanos, el Estado podría incurrir en responsabilidad internacional si se diseña una política discriminatoria o si como resultado de la implementación de una política pública se configuran violaciones de los derechos humanos. (Bernales Ballestero, 2004).

1.9.3. Políticas Públicas desde la perspectiva de los Derechos Humanos

En los últimos años se ha podido evidenciar el gran crecimiento y fortalecimiento de los diferentes enfoques técnicos y financieros que se han dado en lo que concierne a las políticas públicas, lo que ha sido de mucha ayuda para la casi invisibilidades de la cual han sido víctimas dichas políticas relacionándolas con los derechos humanos en este ámbito.

De tal manera que al fin de promover en realidad cambios es necesario que la perspectiva de los derechos humanos sea una prioridad en los Estados democráticos, no solo como cumplimiento de sus obligaciones internacionales sino fundamentalmente

porque se trata de un principio ético por el cual los Estados deben garantizar el respeto de los derechos humanos a través de la implementación de las políticas públicas; actualmente en los países andinos se puede constatar que hay consenso sobre la necesidad y la importancia de fortalecer lo sistemas democráticos y asegurar el respeto de los derechos humanos.

En este contexto es fundamental el tema de los derechos humanos que aporta con el diseño, impacto, evaluación y análisis constante de los resultados de la implementación de las políticas públicas por que constituyen mecanismos idóneos para asegurar el respeto de los derechos humanos asegurando la gobernabilidad y promoviendo el fortalecimiento de los sistemas democráticos que incluyan a todos los sectores de la población y se elimine los elementos excluyentes que los colocan en una situación complicada.

Para Comisión Andina de Juristas (2004) el principio de no discriminación y el principio de igualdad constituyen el fundamento de los derechos humanos, las políticas públicas pueden ser útiles para la lograr la igualdad sustancial pero también puede ser utilizadas para fomentar la discriminación, sino se encuentran bien trazadas en función de las regulaciones internacionales de ahí su importancia para la aplicación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1.9.4. Nacimiento de las Políticas Públicas en el Ecuador.

En una publicación de la Red Académica Universitaria (2012) en el marco jurídico ecuatoriano se ha definido que los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos y sujetos

sociales, tienen derecho a una vida de calidad, a la nutrición, a la educación, a la salud, a la vivienda, a la recreación en un ambiente sano, ecológico, equilibrado y libre de contaminación; al respeto de su libertad y a su construcción; a la participación social, la propia Constitución vigente declara sus derechos como prioridad nacional. Con este concepción se vuelven de vital importancia la implementación de políticas públicas.

Las políticas públicas son el conjunto de decisiones de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de un grupo social determinado; se expresan mediante la ejecución de planes y programas. (Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, p.6).

Si analizamos las políticas sobre infancia en el Ecuador, encontraremos que la preocupación por la infancia en el Ecuador se remonta a 1926 cuando en la ley y reglamento de Asistencia Pública se dispone recoger a los niños abandonados y delincuentes, en 1938 se promulga el Código de Menores que tenía como principal objetivo regular lo relativo a la asistencia y protección de menores.

A partir de la década de los 60, hasta los 70, la infancia es asumida desde el Estado como un problema social que presenta varias caras, el maltrato, la necesidad preventiva y la inconveniencia del trabajo infantil, todo ello enmarcado en una etapa de desarrollo y de profundos cambios en la realidad tanto económica y social por la que atravesaba el país en esos tiempos de mucha dificultad.

En la década de los 80, una serie de investigaciones y trabajos sobre infancia revelan a los niños, niñas y adolescentes, como un grupo vulnerable a los efectos de las crisis económico, se le denomina inicialmente “niños en riesgo”, para caracterizarlos luego

como Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles, en 1989 se aprueba la Convención de los Derechos del Niño y en 1990 se realiza la Cumbre Mundial de Presidentes y Jefes d Estado en la que se suscribe el "Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en el decenio del 90"

Ecuador se acogió a está elaborando el Plan Nacional de Acción para la Sobrevivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio del 90. En el contexto del mencionado Plan se elabora y promulga en 1992 el Código de Menores y en 1955 se aprueba su reglamento.

En dicho plan se propusieron las directrices de acción para rescatar la situación en la que se encontraba la infancia hasta el año 2000, intentando moldear políticas sociales a su favor. Este plan recogió temáticas especiales como el maltrato y abuso, trabajadores prematuros, niños de la calle, niños institucionalizados, menores de comportamiento irregular, menores con discapacidades menores víctimas de desastres naturales y del deterioro del medio ambiente y la protección legal de menores en la década, de las cuales se definen actualmente, causas del problema, problemas actuales, metas que deben cumplirse, estrategias a seguir, proyectos de ejecución, proyectos nuevos y sistemas de seguimiento.

El proceso inicia cuando Naciones Unidas aprueba en 1989 la Convención de los Derechos del Niño en la que se compromete a los Estados a sus suscripción y aplicación.

Ecuador fue unos de los primeros países en suscribirla y en acelerar acciones para cumplirla; fue una negociación directa entre un Organismo Internacional y el Estado

Ecuatoriano, representado por el ejecutivo; de hecho este proceso estuvo subordinado a un mandato internacional y a los intereses coyunturales del gobierno.

Luego de este acontecimiento ese cuerpo normativo fue el ente rector para la formulación de políticas sobre infancia a todo nivel y para la elaboración de la legislación del menor. Quienes lo elaboraron, afirmaron que se trató de un trabajo consensuado, que se consultó a amplios sectores representativos de la sociedad y del Estado, con resultados bastantes exitosos ya que solo basta darse cuenta el código que se creó para la regulación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

Otros actores se incorporaron a proceso una vez que la norma internacional fue suscrita las ONGS nacionales apoyadas por organismos internacionales para de esta manera operativizar lo que la convención dictaba; hasta ese momento todo parecía normal pero podemos preguntarnos qué es lo que ha sucedido desde 1989 hasta la actualidad, pues la preocupación por lo que se ha venido haciendo en estos últimos tiempos es muy preocupante ya que de la misma manera como se realizaron políticas sociales protección de derechos y acciones para que estos se cumplieran y se respetaran; de la misma manera se han modificado y cambiado a pesar de tener un perfil normativo de la convención y del código de menores consideradas como políticas mandatorias en esa materia.

Sin embargo, Hernández & Novillo (2000) considera que esos cambios de políticas públicas conllevan una problemática mucho más compleja ya que nace de la concepción misma de los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño, cuyo principal

aporte era ayudar a la transición de la doctrina de situación irregular hacia la doctrina de la protección integral. Es decir que la protección no se entienda como atención a grupos especiales de niños y niñas que necesitaban ayuda, sino como la protección que garantice esos derechos a fin de dotar a los niños niñas y adolescentes condiciones necesarias para su desarrollo integral.

Según el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (2006) los gobiernos locales en el Ecuador son la estructura de gobierno más cercana a los ciudadanos, sus atribuciones tienes tres dimensiones básicas: la civil o la protección de la ley; la política o la participación en los procesos de decisión colectiva; y por último la social o la garantía del bienestar colectivo. Deben velar por el cumplimiento de los derechos de los menores, creando y fomentando mecanismos de participación efectiva y asegurar las mínimas condiciones de vida, por ende, deben invertir adecuadamente sus recursos en espacios saludables de recreación, servicios residenciales básicos, organización de las áreas colectivas, en la infraestructura de salud y escolar, que sus programas deben pensar en las necesidades de los ciudadanos entre ellos los niños y adolescentes.

En este sentido se puede decir que las políticas públicas con enfoques de derechos se ha caracterizado por:

- ✓ Colocar al sujeto como centro de la construcción de políticas públicas.
- ✓ Reconocimiento social, político y jurídico de la igualdad social y de la libertad del sujeto.
- ✓ Coordina acciones sociales e institucionales
- ✓ Desarrolla capacidades y oportunidades

- ✓ Reconocer los derechos civiles, políticos y sociales de todas las personas sin excepción.

En Ecuador como en otros países de América Latina, los gobiernos han dedicado sus esfuerzos a reducir algunos de los problemas sociales resultantes, sobre todo, de la aplicación de políticas económicas que deterioran la calidad de vida de la mayoría de la población y vulneran sus derechos fundamentales; de tal manera que dichos esfuerzos responden a una capacidad coyuntural y fragmentaria que corresponden a una forma paternalista improvisada y oportunista de administrar el país y de definir políticas públicas que muchas de las veces conllevan aun interés más político que social.

Para Hernández & Novillo (2000) las acciones realizadas en el país desde el Estado para tratar de solucionar los problemas sociales de la niñez y adolescencia son de corto plazo, desarticuladas y están dirigidas a conseguir votos más que a cumplir las obligaciones que la Constitución establece.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. Metodología de la Investigación

La presente investigación se realizó desde un enfoque critico propositivo, de carácter cualitativo, el mismo que tuvo la modalidad bibliografía- documental, ya que en la investigación se utilizó libros, leyes, textos revistas, internet y algunos medios bibliográficos que establecían fuentes de información secundaria haciendo referencia al tema de investigación, a partir de los cuales se trabajó la evolución histórica de los derechos de los niños niñas y adolescentes en nuestro país tomando en cuenta que el Ecuador ha sufrido varios cambios radicales respecto a este tema comenzando por la suscripción de la Convencido de los derechos del Niño para posteriormente empezar la creación de códigos, leyes y normativas internas que han servido para que los derechos en materia de niñez y adolescencia sean respetados y sobre todo reconocidos dentro de nuestra legislación; así como también el impacto de la ejecutabilidad de las políticas públicas para este grupo de atención prioritaria tomando en cuenta que en nuestro país se ha venido aplicando la doctrina de protección integral de sus derechos pero no se ha logrado comprobar que dichas políticas sean aplicadas de manera correcta para que dicha protección se haga efectiva. Mediante la investigación de campo; la investigadora

asistió en forma personal a recabar información directamente en donde se desarrolla los derechos en materia de niñez y adolescencia como lo es en la Junta Cantonal y el Consejo de Protección Derechos de Niñez y Adolescencia así como también por la investigación realizada a varios expertos conocedores del tema.

2.1.1. Método General

El método general aplicado a la investigación fue el Deductivo, ya que permitió partir desde una serie de hechos y acontecimientos generales para lograr llegar a establecer acontecimientos de manera particular y concreta que sirvan como referente en la investigación; básicamente permitió conocer la evolución histórica de los derechos en materia de niñez y adolescencia y el impacto de la ejecutabilidad de las políticas públicas en nuestro país.

2.1.2. Método Específico

El método específico empleado fue el dogmático por cuanto se ha realizado un análisis minucioso de la normativa jurídica tanto nacional como internacional que se han venido relacionando con los derechos de los niños niñas y adolescentes así como también la aplicación de las políticas públicas en nuestro país.

2.1.3. Técnicas e Instrumentos.

La técnica utilizada fue la entrevista, el instrumento implementado para la aplicación de esta técnica fue mediante 3 cuestionarios estructurados.

2.1.4. Población y Muestra.

Las entrevistas fueron aplicadas a: 2 Jueces de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para la Niñez y Adolescencia, 5 Funcionarios del Consejo Cantonal de Protección de Derechos para la Niñez y Adolescencia, 3 Funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para la Niñez y Adolescencia, y 5 Especialistas en Derechos de Niñez y Adolescencia.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Presentación de Resultados

Al hablar de la Evolución de Derechos en el Ecuador podemos manifestar que a lo largo de la historia se han venido realizando varios cambios propositivos en favor de los Niños Niñas y Adolescentes; de tal manera que al tomar en cuenta dichos derechos podemos evidenciar la falta de aplicabilidad de los mismos al momento de ejecutar políticas públicas de calidad, por lo que se evidencia que no se ha respetado lo considerado dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que menciona en su artículo 3 que los derechos y garantías establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos deben ser de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial.

Basado en lo que a políticas públicas se refiere lo manifestado en el artículo 11 numeral 8 del mismo cuerpo constitucional señala que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas; por lo que el Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su

pleno reconocimiento y ejercicio. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 28).

De modo que a continuación se presenta de manera detallada las políticas públicas más importantes que han planteado y se han desarrollado en el Ecuador en los últimos años.

- **Ministerio de Educación: Políticas Públicas en Educación y Participación Ciudadana.**

El concepto de participación ciudadana en el Ecuador ha tomado un protagonismo nunca antes visto, ya que se ha inmiscuido en el ámbito político, legal e institucional a nivel general, considerando a este concepto como la base para la institucionalización del poder popular manifestado por Hedmont (2008) como la única forma de poder político realmente efectiva que pueda existir desde el punto de vista de los principios de bienestar general, equidad y justicia reales. Dicho de otra forma, el pueblo tendrá realmente el poder cuando de verdad ejerza el poder político.

La Educación ha logrado posicionarse como un espacio muy amplio de participación de la sociedad en las mejoras educativas que han dado como lo menciona Luna (2009) en su artículo académico Políticas Públicas en Educación y Participación Ciudadana, con resultados efectivos: toma de conciencia de la sociedad sobre el tema educativo, incorporación de nuevos actores al debate y construcción de políticas educativas, aumento de la matrícula en primaria, universalización, incremento de la inversión, participación local y priorización de la educación en base a una agenda nacional.

La educación es un elemento esencial del buen vivir y uno de los derechos prioritarios que el Estado Ecuatoriano debe garantizar como lo manifiesta el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado ya que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir por lo cual las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Así como también el artículo 28 del mismo cuerpo constitucional señala que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos mediante el cual se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente (…)

- **Nuevo bachillerato ecuatoriano**

Implementación del Nuevo Bachillerato Unificado con un nuevo currículo para contribuir al mejoramiento del nivel académico de los estudiantes a nivel nacional.

- **Nueva Infraestructura Educativa**

Dotar de la infraestructura educativa necesaria a 128.771 estudiantes de 381 establecimientos educativos de los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato, de las zonas urbanas, urbano marginales y rurales del país, durante el año 2011.

- **Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas.**

Disponer de un sistema integral e integrado de evaluación y rendición social de cuentas, para el sector educación, desconcentrado, que garantice una administración eficaz, eficiente y efectiva, brindando una oferta de servicios de calidad con equidad.

- **Implementación de escuelas del Buen Vivir.**

Fortalecer conocimientos y metodologías en la comunidad educativa acerca de los temas del Buen Vivir para la formación de ciudadanos conscientes, reflexivos y comprometidos con la transformación social.

- **Sistema Nacional de desarrollo profesional – SÍPROFE**

Creado y funcionando el Sistema Nacional de Desarrollo Profesional, en sus niveles de formación docente inicial, formación continua, inducción y acompañamiento, fortalecido con estándares de calidad, evaluación, acreditación y modalidades de educación a distancia.

- **Sistema integral de tecnologías para la escuela y la comunidad – SITEC**.

Incrementación del acceso y uso adecuado de las TIC en el Sistema Educativo.

- **Políticas públicas en Seguridad Ciudadana**

En los años recientes UNICEF ha obtenido respuestas importantes de las autoridades en cuanto a inversión social. Ha contribuido a que el Estado ecuatoriano reoriente alrededor de 120 millones de dólares del presupuesto hacia temas relacionados con los derechos:

salud y educación. Para lograrlo se ha apoyado en la información generada por los dos observatorios, el de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y el de la Política Fiscal.

UNICEF está incidiendo en la sociedad ecuatoriana para que la ciudadanía reconozca que sin este tipo de inversión el Ecuador no erradicará la pobreza, UNICEF ha conseguido que el tema de la niñez se convierta en el termómetro de la inversión social, ha sensibilizado a la opinión pública y ha obtenido consensos que trascienden los intereses partidarios y corporativos. (UNICEF, 2014).

- **Ministerio de Inclusión Económica y Social: Protección especial: para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad en el país.**

Atención de niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos (trabajo infantil, trata, mendicidad, explotación sexual y laboral, etc.), mediante centros de restitución de derechos.

- **Ministerio de Salud Pública: Alimentación y Nutrición SIAN**

Mejoramiento del estado nutricional de la población ecuatoriana en general y en particular los niños menores de 5 años, escolares, adolecentes, embarazadas, mujeres en período de lactancia.

- **Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia**

Garantizar la atención las mujeres, recién nacidos o nacidas, niños y niñas menores de 5 años.

Garantizar la atención integral de salud, oportuna y sin costo para los usuarios, con calidad, calidez y equidad.

Contribuir a garantizar la atención integral de salud con calidad y calidez en el Sistema Nacional de Salud, considerando los perfiles epidemiológicos por ciclos de vida y los determinantes de la salud de las familias y comunidades, en el marco del Modelo de Atención y Gestión.

- **Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del embarazo en adolescentes ENIPLA**

Garantizar el acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva de calidad, mediante la educación y consejería sobre sexualidad y reproducción basadas en conocimientos científicos y enfoques de derechos, con énfasis en adolescentes para el empoderamiento y toma de decisiones.

- **Inmunizaciones - Enfermedades Inmuno Prevenibles por Vacuna**

Aseguramiento de la inmunización universal y equitativa de la población objeto del programa, usando vacunas de calidad, gratuitas, que satisfagan al usuario, basadas en una gerencia y vigilancia epidemiológica efectiva y eficiente en todos los niveles, que involucre a los diversos actores del Sistema Nacional de Salud. (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2014)

Por otro lado, en los últimos veinte años en el Ecuador, indígenas, mujeres, movimientos de y por la niñez y la educación y otros, aportaron con singulares propuestas al fortalecimiento de la democracia. Fueron, y son, esfuerzos muy grandes aunque con

impactos muy deficientes por lo que el Estado sigue siendo el gran actor del escenario nacional.

Por ello podemos constatar que a partir de dichos lineamientos se han establecido varios ejes en los que se ha querido trabajar hasta la actualidad pero que siguen sin tener un alcance favorable.

Haciendo referencia a la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional esta plantea políticas y lineamientos de política para alcanzar la igualdad y el Buen Vivir, es decir, para incidir en el bienestar integral de la gente; es un instrumento técnico que propone políticas y lineamientos con enfoque intergeneracional para la formulación de política pública en todos los niveles de planificación, basado en el Plan Nacional del Buen Vivir. Las propuestas expresadas para el periodo 2013-2017 constan de un diseño de planes, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de derechos, la reducción de brechas y la transformación de patrones culturales discriminatorios a lo largo del ciclo de vida.

Su estructura corresponde a los principios rectores de corresponsabilidad, igualdad y participación expresados en la Constitución, conjuntamente con los lineamientos del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017; esta aporta para que la planificación nacional y territorial basada en derechos humanos, cuente con la especificidad y rigurosidad que se requiere.

La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional para su aplicación necesita de una institucionalidad como es el Consejo Nacional de la Igualdad Intergeneracional, el

cual tiene como atribuciones las definidas en el artículo 156 de la Constitución del Ecuador:

Formulación de política pública: Formular de manera participativa propuestas de políticas públicas para asegurar la igualdad y no discriminación en el ejercicio de derechos en y entre los distintos grupos relacionados con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana.

Transversalización: Asegurar que el Estado y la sociedad incorporen los enfoques y las políticas de igualdad en la construcción y operación de sus funciones y servicios

Observancia: Vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la provisión de los servicios relacionados con las políticas públicas de igualdad para potenciar y corregir la acción del Estado, sociedad y familia.

Seguimiento y evaluación: Retroalimentar y reformular las políticas públicas de igualdad en lo nacional y local, sobre la base de información actualizada, sistemática y confiable.

Los destinatarios de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional son la población de niñas, niños, adolescentes del Ecuador. Este grupo generacional se definen de acuerdo a criterios legales exclusivamente de la siguiente manera: Niñez y adolescencia: 0 a 17 años

De acuerdo a los datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2010, la distribución de estos grupos fue:

- Niñas, niños y adolescentes: 5`397.139, que representa el 37.3% de la población total**.**

Tabla No: 3.1: Población

Grupo Poblacional	**Nivel Nacional**			**Nivel Nacional**		
	Total	**Hombres**	**Mujeres**	**Total**	**Hombres**	**Mujeres**
Menores de 1 año	259.957	132.183	127.774	1.8%	1.8%	1.7%
1 a 4	1209.30	612.122	590.198	8.3%	8.5%	8.1%
5 a 14	3.066.148	1.556.867	1.509.281	21.2%	21.7%	20.7%
15 a 17	868.714	438.817	429.897	6.0%	6.1%	5.9%
Total 0 a 17	5.397.139	2.739.989	2.657.150	37.3%	38.2%	36.4%

Elaborado por: **Zurita M.**

Fuente: **INEC 2010**

Al definir políticas públicas que busquen la igualdad y el acceso al cumplimiento de sus derechos entre todas las generaciones; se ha definido tres tipos de transferencias:

1. La que ocurre en el interior de la familia: generalmente de padres a hijos, los proveedores del hogar transfieren parte de su ingreso para cubrir las necesidades de los más jóvenes y algunas veces también de los padres y abuelos.

2. La que ocurre desde el Estado: por ejemplo, las personas y empresas pagan impuestos y aportes al sector público y éste redistribuye esos recursos con servicios, beneficios y recursos, como también en forma de dinero como pensiones.

3. La que ocurre con la misma persona, en la reasignación de recursos mediante la acumulación de bienes en las edades productivas para usufructuarles en la vejez

Por lo tanto, en base a la investigación realizada en nuestro país se pudo constatar los proyectos y políticas que de cierta manera han sido vinculadas de acuerdo a los problemas de la sociedad actual. (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2014)

Tabla No: 3.2: Resultados de Entrevistas

CUESTIONARIO	**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**				
Pregunta 1 **¿Cree Ud. que los derechos en materia de niñez y adolescencia han progresado en el Ecuador?**	**Anabel Osorio** Secretaria Ejecutiva	**Ricardo Gavilanes** Técnico Política Pública	**Gary González** Técnico Política Pública	**Luis Rivadeneira** Técnico Política Pública	**César Sánchez** Técnico Política Pública
	SI	SI	SI	SI	SI
Pregunta 2 ¿Qué doctrina se aplica dentro de nuestro país en lo que concierne a derechos de los niños niñas y adolescentes, situación Irregular o protección integral?	**Doctrina de Protección Integral.**	**Doctrina de Protección Integral.**	**Doctrina de Protección Integral.**	**Doctrina de Situaciones Irregulares.**	No sabe
Pregunta 3 ¿Qué es y para qué sirve una Política Pública?	Son acciones de Gobierno	Instrumento de Gobierno	Acciones del Estado	Acciones del Estado	Instrumento de Gobierno
Pregunta 4 ¿En que favorece una política pública a los niños niñas y adolescentes?	Facultad de resolver problemas	Solucionar problemas existentes en temas de Niñez y Adolescencia	Garantizar los derechos de niños niñas y adolescentes.	Es una base para definir acciones y solucionar problemas en materia de Niñez y Adolescencia.	Mitigar el impacto de un problema en temas de Niñez y Adolescencia
Pregunta 5 ¿Para qué tipo de derechos se han establecido dichas políticas?	-Derecho a la protección. -Erradicación del trabajo infantil.	-Erradicación del Trabajo infantil.	-Derechos Humanos	-Calidad de vida. -Dimensión cultural del buen vivir.	-Erradicación de la pobreza. -Violencia de género. -Sistema de Rehabilitación Social. -Comunicación Social.
Pregunta 6 ¿Con qué frecuencia se aplican las Políticas Públicas en materia de niñez y Adolescencia?	De acuerdo a la vigencia de la política pública.	Mientras esté vigente la política pública.	A partir de las necesidades de los grupos a quienes dirijan las políticas públicas.	No se aplican	A largo plazo.
Pregunta 7 ¿Las Políticas Públicas son aplicadas correctamente en	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**

nuestro país?					
Pregunta 8 ¿Cuál es el procedimiento establecido para la aplicación de dichas políticas?	**-Elaboración** **-Establecer lineamientos** **-Establecer metas, objetivos, mecanismos** **-Seguimiento** **-Evaluación**	**-Establecer diagnóstico** **-Levantamiento de línea de base** **-Propuesta** **-Propuesta** **-Implementación** **-Ejecución** **-Seguimiento** **-Observación** **-Evaluación**	**-Diagnóstico** **-Definir la política** **-Aprobación** **-Implementación** **-Seguimiento** **-Evaluación**	**No sabe**	**-Planteamiento** **-Adjuntarlo a los planes, programas y proyectos** **-Seguimiento** **-Evaluación.**

Elaborado por: **Zurita M.**

Fuente: **Investigación**

Tabla No: 3.3: Resultados de Entrevistas

CUESTIONARIO	**JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**		
Pregunta 1 ¿Cree Ud. que los derechos en materia de niñez y adolescencia han progresado en el Ecuador?	Ab. Diego Fonseca Asistente	Sr. Jorge Salazar Asistente	Sra. Judith Toapanta Asistente
	SI	SI	SI
Pregunta 2 ¿Qué doctrina se aplica dentro de nuestro país en lo que concierne a derechos de los niños niñas y adolescentes, situación Irregular o protección integral?	Doctrina de protección Integral	Doctrina de protección Integral	Doctrina de protección Integral
Pregunta 3 ¿Qué es y para qué sirve una Política Pública?	Medios creados por los organismos competentes para brindar apoyo a la sociedad.	Sirve para modificar una situación insatisfactoria.	Es una norma y reglamento establecido en el artículo 425 de la Constitución del Ecuador.
Pregunta 4 ¿En que favorece una política pública a los niños niñas y adolescentes?	En mejorar el desarrollo integral y garantizar sus derechos.	Reconocimiento e igualdad de derechos.	Favorece en toda instancia por ser parte del grupo de atención prioritaria.

Pregunta 5 ¿Para qué tipo de derechos se han establecido dichas políticas?	Los consagrados en la Constitución: salud, educación, lactancia, buen vivir	Políticas a favor de la infancia. -Estado de derechos de niños y adolescentes -Derechos Humanos -Buen vivir	Salud, educación, deportes, vida, vivienda, familia y todos los derechos que en general gozan los niños y adolescentes.
Pregunta 6 ¿Con qué frecuencia se aplican las Políticas Públicas en materia de niñez y Adolescencia?	De acuerdo a la situación de cada menor	Respecto a los patrones de atención en marco de las relaciones del Estado, sociedad y estrategias de niñez y adolescencia.	Fortalecimiento de creación y funcionamiento de instituciones que garanticen la protección de los demás derechos de niños niña y adolescente.
Pregunta 7 ¿Las Políticas Públicas son aplicadas correctamente en nuestro país?	No	Si	No
Pregunta 8 ¿Cuál es el procedimiento establecido para la aplicación de dichas políticas?	-Investigación de un hecho -Disponer medidas	-Plan de acción por la infancia	No sabe

Elaborado por: **Zurita M.**

Fuente: **Investigación**

Tabla No: 3.4: Resultados de Entrevistas

CUESTIONARIO	**JUECES JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**	
Pregunta 1 ¿Cree Ud. que los derechos en materia de niñez y adolescencia han progresado en el Ecuador?	Ab. Marcelo Logroño Ortega	Ab. Ximena Arcos
	Si	No
Pregunta 2 ¿Qué doctrina se aplica dentro de nuestro país en lo que concierne a derechos de los niños niñas y adolescentes, situación Irregular o protección integral?	No responde	Doctrina de protección integral.
Pregunta 3 ¿En qué favorece una política pública a los	Genera garantías y derechos a los sujetos protegidos.	Se les brinda mayor protección y beneficios para su desarrollo integral.

niños niñas y adolescentes?		
Pregunta 4 ¿Existe el respeto a los derechos de los niños niñas y adolescentes en nuestro país?	Si	Si
Pregunta 5 ¿Con qué frecuencia se aplican las Políticas Públicas a favor de este grupo de atención prioritaria?	Según la necesidad que lo amerite y la coordinación de entidades públicas lo considere necesario.	Si se evidencia una vulneración de derechos
Pregunta 6 Las Políticas Públicas son aplicadas de oficio o por petición del interesado?	Según las circunstancias detonantes	En su mayoría a petición de parte
Pregunta 7 ¿Cuántas políticas públicas son consideradas por Uds. al momento de resolver un proceso?	Se aplican todas las existentes desde un inicio hasta la resolución final.	Cuatro entre ellas: Impulso de la participación ciudadana para la garantía y vigencia de los derechos, elaboración de normativa legal para los consejos cantonales de protección de derechos, catálogo de Derechos Humanos y la de las instituciones acogientes de niños niñas y adolescentes.
Pregunta 8 ¿Cuál es el procedimiento establecido para la aplicación de las Políticas Publicas en materia de Niñez y Adolescencia?	-Investigación -Debate -Modelo -Paradigma -Programas -Análisis -Aplicación	-Evaluación de la situación -Medidas que favorezcan a los niños, niñas y adolescentes. -Restitución del derecho vulnerado.

Elaborado por: **Zurita M.**

Fuente: **Investigación**

Tabla No: 3.5: Resultados de Entrevistas

CUESTIONARIO	**ESPECIALISTAS Y CONOCEDORES DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**				
Pregunta 1 ¿Cree Ud. que los derechos en materia de niñez y adolescencia han progresado en el Ecuador?	Ab. Mercedes Delgado Abogada y Asesora Pública GADMA	Sra. Ana Cristina Arcos Técnica de Territorio del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Sra. Jenny Pérez Técnica de los espacios de participación ciudadana - Dirección de Planificación	Dra. Norma Landa Técnica de los espacios de participación ciudadana -Dirección de Planificación	Ab. Maritza Gamboa Secretaria Comisaria Policía Nacional Ambato Ex miembro Junta Cantonal NNA
	Si	Si	Si	Si	Si
Pregunta 2	Doctrina	No responde	Doctrina de protección	No responde	Doctrina de protección

¿Qué doctrina se aplica dentro de nuestro país en lo que concierne a derechos de los niños niñas y adolescentes, situación Irregular o protección integral?	proteccionista mal llamada de protección integral.		integral.		integral.
Pregunta 3 ¿Qué es y para qué sirve una Política Pública?	Acciones o ejercicios que emiten y realizan los entes gubernamentales para regular, atender y solucionar problemas y demandas sociales.	Sirve para solucionar las necesidades que tiene la población.	Son acciones que responden a un problema público por parte del gobierno con la intervención de varios actores con el uso eficiente de recursos.	Conjunto de decisiones y estrategias adoptadas por una autoridad legítima para resolver problemas públicos complejos.	Son decisiones emanadas de autoridad competentes es el arte y la ciencia de buscar el bien común.
Pregunta 4 ¿En que favorece una política pública a los niños niñas y adolescentes?	Favorecen a la sociedad.	Favorecen a la parte de superioridad que tienen los derechos de los niños niñas y adolescentes.	Favorecen a los niños niñas y adolescentes así se garantiza la inversión social para este grupo.	Garantizar los Derechos Humanos	Buscar acortar la brecha en temas existentes como violencia, educación, salud etc.; buscando la inclusión y no la discriminación.
Pregunta 5 ¿Para qué tipo de derechos se han establecido dichas políticas?	Para cumplir con los derechos establecidos en la Constitución.	Para la educación	-Derecho a la integridad física, identidad, salud, educación, cultura, deportes, seguridad social, familia, participación social	-Derechos económicos, sociales y culturales, civiles, políticos, participación.	Para todos no se excluye ningún derecho.
Pregunta 6 ¿Con qué frecuencia se aplican las Políticas Públicas en materia de niñez y Adolescencia?	No se aplican correctamente de manera frecuente	No se aplican	Se aplican de acuerdo a los objetivos que se plantean.	No se aplican.	No se aplican

Pregunta 7 ¿Las Políticas Públicas son aplicadas correctamente en nuestro país?	No	No	Si	Si	No
Pregunta 8 ¿Cuál es el procedimiento establecido para la aplicación de dichas políticas?	El establecido en el ordenamiento jurídico nacional.	No cree que existe un procedimiento.	-Análisis de la problemática. -Definición de la agenda. -Diseño de la Política. -Implementación. -Evaluación.	-Análisis de la problemática. -Definición de agenda. -Diseño de la Política. -Implementación. -Evaluación.	.Formulación -Identificar el problema -Presupuesto -Ejecución -Evaluación

Elaborado por: **Zurita M.**

Fuente: **Investigación**

3.2. Análisis de Resultados

Para dar cumplimiento al objetivo planteado dentro de la investigación que es: analizar el origen y la evolución histórica de los derechos de la niñez y adolescencia y su impacto directo en la ejecutabilidad de las políticas públicas en el Ecuador, se ha diagnosticado la situación de los derechos de la niñez y adolescencia en las políticas públicas desde la perspectiva histórica en el Ecuador , otro de los objetivos planteados, a más de poder desarrollar criterios jurídicos y sociales para la elaboración de políticas públicas en derechos de niñez y adolescencia conforme a su evolución histórica se realizaron trece entrevistas a diferentes funcionarios públicos y especialistas conocedores sobre derechos de niñez y adolescencia de la ciudad Ambato en este caso de la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ambato, Consejo Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de Ambato y Especialistas entre Abogados y Funcionarios en general.

3.2.1. Políticas Públicas

Las políticas en el Ecuador han desempeñado un rol especial dentro del mismo al constatar que en la constitución se menciona la necesidad y obligación tanto del Estado como las diferentes instituciones públicas en planificar y ejecutar varias estrategias y lineamientos a partir de problemáticas sociales y necesidades que nacen desde los propios ciudadanos; en este caso de manera particular de los niños niñas y adolescentes quienes en la actualidad son considerados como sujetos de derechos.

Cabe indicar que la información obtenida sobre políticas públicas a nivel nacional, se presentan de forma segmentada para cada grupo de edad de acuerdo a sus características particulares; además los datos reflejan las principales problemáticas que atraviesan los niños, niñas, adolescente, y sirvieron de base para la formulación de las políticas y lineamientos de políticas.

En lo referente al tema de EDUCACION: Como primer punto tenemos que al analizar el porcentaje de analfabetismo por grupos de edad se encuentran diferencias notables. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) del Censo de Población y Vivienda (2010), para el grupo niñez, el índice de analfabetismo fue de 1.19%, para el grupo adolescencia de 2% podemos evidenciar que las recientes políticas públicas sobre educación han beneficiado en parte al segmento poblacional más joven, brindando mayor cobertura a la población en edad escolar.

La cobertura en educación para el grupo de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad se ha ampliado, según el Censo 2010, al 94,22%. Para el año 2010, el 90,8% de niños, niñas y adolescentes del país asisten a la educación básica.

En el caso de los adolescentes de 15 a 17 años de edad, la cobertura del nivel de bachillerato es menor. La tasa neta de asistencia es del orden de 75,53%, lo que significa que existe un porcentaje de 24,47% de adolescentes excluidos de su derecho a la educación. El avance en el acceso al bachillerato en el período intercensal es de 20 puntos porcentuales en el área urbana y de 25 en el área rural.

Los adolescentes presentan un alto nivel de exclusión. Si hasta la educación básica (14 años) el Ecuador ha alcanzado prácticamente la universalidad, a partir del primero de bachillerato, el acceso se reduce drásticamente: el porcentaje de exclusión de

adolescentes de entre 15 y 17 años es del 16%. Los principales factores de exclusión están relacionados con ser indígena, vivir en las áreas rurales o estar embarazada.

Según los datos del Censo de población de 2010, de un total de 2.946.981 niños, niñas y adolescentes de 9 a 18 años que asisten a un centro educativo, el 16% tiene rezago escolar severo, por tanto, un alto riesgo de dejar de estudiar. En cambio, de los 41.646 niños y adolescentes de 9 a 18 años que no estudian, el 45,7% tiene rezago escolar severo. Si a esto se agrega que, de acuerdo a la Encuesta de hogares de 2009, el 57,4% de todos los niños con rezago escolar severo trabajan, se puede inferir la relación directa entre trabajo infantil y exclusión educativa.

Es importante identificar las diferentes actividades que realizan niñas, niños y adolescentes a nivel familiar, doméstico, comunitario o social que constituyen trabajo infantil e impiden el acceso a una educación inclusiva y de calidad que facilite su desarrollo y crecimiento integral; efecto de esto vemos evidenciado la falta de aplicación del derecho a la educación integral de este grupo de atención prioritaria evidenciando en esta ocasión que no existe un impacto directo de dicho derecho en relación a la política publicado educativa en nuestro país que se viene desarrollando desde hace tiempo atrás y que, en la actualidad podemos darnos cuenta que los conflictos para ingresar a una institución pública son más aun complicados.

Por otro lado en lo que concierne a PARTICIPACION CIUDADANA: En el caso de la participación de las niñas, niños y adolescentes, ha tomado mayor importancia en los últimos años, de tal manera que se ha fortalecido en el diseño especialmente a la hora de proponer políticas púbicas. En julio de 2007 se conforma y posesiona el primer Consejo Consultivo del Ecuador, el primero en América Latina y el mundo. Para diciembre de

2009 se posesionó al segundo Consejo Consultivo, en este proceso se pudo articular la participación de 146 cantones. Finalmente, en el 2012 inicia el proceso para elegir al tercer Consejo Consultivo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes y la participación es de más de 180 cantones. Actualmente se han creado y operan 120 consejos consultivos de niñez y adolescencia aproximadamente en los diferentes cantones del país (alrededor del 50% de los cantones); pero también se puede manifestar que en su mayoría dichos organismos no aplican de manera correcta las acciones y funciones para las cuales fueron encomendados y mucho más grave que no dan cumplimento a los derechos estipulados en nuestro cuerpo constitucional.

Si se ha buscado una participación activa de dicho grupo dentro de la sociedad es importante manifestar que un claro ejemplo de la participación que se les ha querido dar es la aceptación del voto facultativo a partir de los 16 años que a su vez detrás de dicho manifiesto está el lado político y ambicioso de las autoridades dejando de lado los derechos que amparan a los niños niñas y adolescentes.

Al hablar de una SITUACION DE VULNERABILIDAD podemos hacer referencia a una problemática que se viene acarreando desde mucho tiempo atrás como lo es el TRABAJO INFANTIL en infantes y adolescentes de 5 a 17 años, donde la tasa al 2012 es de un 8,56%, del total de la población de niñez y adolescencia representando 359.597 niños, niñas y adolescentes a pesar del espacio ganado, debe enfocarse en ese porcentaje de niños, niñas y adolescentes a los cuales se les está vulnerando sus derechos; los adolescentes en el Ecuador son actualmente, en relación con su rango de edad, el grupo poblacional más numeroso. Proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos basadas en el Censo de 2010 establecen que, al 2014, hay en el Ecuador alrededor de

1.882.186 personas de entre 12 y 17 años, lo que representa el 11,7% del total de la población por lo que constituyen un enorme colectivo que se encuentra en una etapa clave de su vida, pues sus expectativas se cumplirán en la medida en que reciban oportunidades en el ámbito educativo, cuidados de salud y espacios de expresión; y en cuanto puedan enfrentar riesgos como el embarazo adolescente y el abandono escolar.

Las cifras de los delitos de tráfico y trata de niñas, niños y adolescentes, con algunos fines, dan cuenta de que en el Ecuador se ha ido incrementando este tipo de delitos que lesionan gravemente los derechos y la dignidad de las personas. La DINAPEN en los años 2010 y 2011 reporta que han sido rescatados 114 niños, niñas y adolescentes de explotación sexual y laboral comercial, existen niños, niñas y adolescentes que piden caridad en las calles de las ciudades grandes del país. Finalmente para la población de niñas, niños y adolescentes, las estadísticas y análisis provistos por el Consejo Nacional de Substancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP 2008), obtenidas a través de la Tercera Encuesta Nacional sobre el consumo de drogas entre estudiantes de enseñanza media, reflejan a los 12 años de edad el inicio del consumo de tabaco, alcohol, fármacos y drogas, y aquí nuestra pregunta es qe hace el estado frente a estos casos, las políticas públicas están establecidas pero si no existe una aplicación correcta de las mismas se está dejando todo a la deriva permitiendo que los derechos de niños niñas y adolescentes no sean respetados.

En el ámbito de la SALUD, causa preocupación que las principales causas de muerte de los adolescentes sean evitables, las más comunes son las vinculadas a la violencia, como suicidios y homicidios, los problemas derivados del embarazo precoz aparecen también entre las principales causas de muerte.

Mostrando el estado situacional de la salud, prevalece la desnutrición crónica en niños y niñas, donde se puede observar que en el periodo 2000-2010 existió un descenso en 7 puntos porcentuales, ubicándose en el 23%, sin embargo es una temática existente, sobre todo en niños y niñas de los quintiles I y II de pobreza.

Dentro del embarazo adolescente se puede estimar por la tasa de fecundidad, que no muestra una disminución sustancial, durante las últimas décadas. Según el último censo (2010), casi una de cada cinco mujeres (18,5%) tenía al menos un hijo a los 19 años de edad, y el 18% de todos los nacimientos en el país provenían de mujeres entre 12 y 19 años. Por otra parte, en el campo, la probabilidad de embarazo a los 19 años de edad alcanza aproximadamente el 14%, mientras en las ciudades la cifra es del 11%.

Por lo tanto las políticas públicas referentes a salud aún siguen siendo insuficientes en relación a la gran demanda de problemas que se presentan en la sociedad actual considerando que en estos momentos la realidad es aún más crítica por el nuevo modelo social en el que nos desarrollamos.

Finalmente frente a estos datos que han sido investigados y recolectados desde el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador es necesario proponer acciones en el contexto tanto social, público y legal con la finalidad de cambiar y transformar concepciones socioculturales acerca de la niñez y adolescencia y sus derechos en nuestro país; además es necesario enfocarse en las relaciones de poder existentes entre las distintas generaciones en dónde la niñez y adolescencia se encuentran en situación de desigualdad a pesar de la evolución histórica de sus derechos y los diferentes avances que se han dado concernientes a este tema ya que si bien sabemos tenemos derechos

para este grupo pero seguimos luchando por que se cumplan a cabalidad y sean tomados en cuenta dentro de todos los ámbitos dentro de la sociedad que nos desarrollamos.

3.2.2 Consejo Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

En el Consejo Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de Ambato se realizó las entrevistas a:

Sra. Anabel Osorio, Sr. Ricardo Gavilánez, Sr. Gary González, Sr. Luis Rivadeneira, Sr. César Sánchez; quienes indican que los derechos de niños niñas y adolescentes si han evolucionado en el Ecuador a partir de la creación de la Constitución tomando en cuenta que forman parte de los grupos de atención prioritaria dentro de nuestro país y se les ha reconocido como parte de la sociedad en la que nos desarrollamos; al mencionar que a partir de dicho reconocimiento en la Constitución la situación de los mismos ha mejorado dándoles la importancia y la atención necesaria por parte de cada una de las instituciones del Estado encargado de velar por el bienestar de los mismos como se estipula en el artículo 44 del mismo cuerpo constitucional en donde el Estado es el primer actor; pero que a su vez no se ha podido establecer un solo modelo de desarrollo y fortalecimiento de sus derecho ya que crecen en un ambiente desigual e inseguro donde no se les garantiza el pleno desarrollo social.

Mencionaron también que al ser este Estado Garantista de Derechos la situación actual de los Niños Niñas y Adolescentes se encuentran ante una situación de protección integral dejando de lado la discriminación y desigualdad entre los miembros de este

grupo respetando así lo establecido en convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador como por ejemplo la Convención sobre los derechos del Niño.

En tanto al hacer referencia a las políticas públicas señalaron que son acciones planeadas por el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, GADS Municipales y GADS Parroquiales contempladas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que poseen facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales al intentar buscar una solución a los diferentes problemas a los que se enfrentan este grupo en la actualidad mismos que deberían basarse en la estabilidad legal e integral de estos haciendo prevalecer sus derechos y respetando el ordenamiento jurídico actual en donde el contenido de los mismos se deben desarrollar de una manera progresiva como lo estipula el articulo 11 numeral 8 del mismo cuerpo constitucional; piensan también que dichas políticas si son aplicadas en nuestro país de manera que a su vez posee la planificación correspondiente que es de obligatorio cumplimiento respaldado en el artículo 341 del mismo cuerpo constitucional dando al Estado la necesidad de generar condiciones para la protección integral de sus habitantes que favorece a la situación vigente a la que se estén enfrentado los niños/ as y adolescentes.

Finalmente en la práctica diaria se constata que los Derechos Humanos en el Ecuador han evolucionado y en realidad es uno de los países que ha logrado grandes cambios positivos generados en materia de niñez y adolescencia como por ejemplo la existencia dentro del ámbito legal del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional, a nivel del Cantón Ambato tenemos la

Ordenanza para la creación, conformación y funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato aprobada en el mes de Septiembre del presente año por el Concejo Municipal en donde se asume la facultad normativa que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010) en su artículo 7 , pero ese mismo progreso se ha visto truncado por la falta de aplicabilidad y ejecución de dichos derechos al no ser desarrollados de una manera correcta y por otro al no ser exigidos de una manera correcta por parte de los interesados y beneficiarios.

3.2.3. Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia

En la Junta Cantonal se realizó las entrevistas a: Ab. Diego Fonseca, Sr. Jorge Salazar y Sra. Judith Toapanta quienes supieron manifestar que los Derechos en el Ecuador han pasado por varios cambios a lo largo del tiempo como la creación y modificación de varias normativas legales en beneficio de los niños niñas y adolescentes, pero que estos a su vez no han sido aplicados de manera correcta a pesar de tener en claro el interés superior del niño y la legislación actual que se tiene en materia de niñez y adolescencia es por eso que los mismos no son tomados en cuenta a la hora de aplicar políticas públicas; así mismo consideran que la doctrina de protección integral es la que se está aplicando actualmente en nuestro país ya que lo que necesita la sociedad actual es la protección de lo más vulnerable y que a criterio de ellos son el futuro del país mismos que se enfrentan a varias problemáticas como maltrato infantil pobreza mendicidad etc.

Por otro lado respecto a la políticas públicas manifiestan que estas favorecen a los niños/ as y adolescentes por ser considerado como un grupo de atención prioritaria señalado

en los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución así como también van encaminadas a mejorar su desarrollo integral para que sus derechos se cumplan a cabalidad; en lo que respecta a la aplicación de las políticas públicas en nuestro país a través de los mismos derechos supieron manifestar que no se aplican correctamente ya que por medio de estas quieren deslindar la responsabilidad que tiene la familia como base fundamental del desarrollo y formación integral de todos los niños a través de dichos mecanismos o modalidades.

En tanto que a las entrevista realizadas a los Jueces de la misma Junta Cantonal Ab. Marcelo Logroño y Abogada Ximena Arcos las preguntas formuladas a los mismos tenían cierta similitud por lo que supieron manifestar que; por un lado desde la vigencia de la constitución los derechos de niños/ as y adolescentes se han dado cambios positivos considerando que son sujetos de doble vulnerabilidad siendo prioritario que se les preste más atención mas no habido un avance totalitario tomando en cuenta que tanto el estado la sociedad y la familia deben avanzar de manera conjunta ya que la familia es reconocida por el Estado y constituye un vínculo jurídico como lo manifiesta el artículo 44 y 67 de la Constitución .

Al hablar de políticas públicas señalaron que estas benefician a los niños/ as y adolescentes para garantizar su pleno desarrollo alejándolos de cuestiones adversas que pueden presentarse en medio de su evolución o crecimiento protegiéndolos así dentro de su ámbito personal brindándoles una mayor protección y beneficios; la frecuencia con la que se aplica dichas políticas varían según la situación que estén atravesando por lo que estas en su mayoría se desarrollan a petición de parte con el fin de salvaguardar la

integridad de quien será beneficiado; dando cumplimiento al artículo 11 numeral 3 de la Constitución que manifiesta que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Finalmente piensan que las políticas públicas son aplicadas de manera consiente por parte de los procesos administrativos a través de las instituciones protectoras de dichos derechos y porque la ley así lo establece sustentando lo dicho en el artículo 141 de la Constitución en donde la función Ejecutiva los Ministerios de Estado y demás Organismos Institucionales necesarios deben planificar ejecutar y evaluar las políticas públicas nacionales.

3.2.4. Especialistas y Conocedores sobre Derechos de Niñez y Adolescencia

Se realizó las entrevistas a: Ab. Mercedes Delgado, Sra. Ana Cristina Arcos, Sra. Jenny Pérez, Dra. Norma Landa, Ab. Maritza Gamboa en tanto los criterios han sido diferentes pero en cuestión a la interrogante de la evolución delos derechos de los niños/ as y adolescentes han manifestado de igual manera que gracias a la normativa vigente como es la constitución vigente se reconoce a los mismos como sujetos de derechos capaces de dar su criterio libre así como también darles la oportunidad de desarrollarse y ser parte activa dentro de la sociedad ayudando así en su desarrollo integral y personal en donde la creación de varios organismos ha sido vital.

Al referirse a la doctrina aplicada se mencionó que la doctrina de protección integral es la que se ha sostenido en lo concerniente a materia de niñez y adolescencia buscando proteger de cualquier tipo de afectaciones que puedan perjudicar o atentar contra su vulnerabilidad y bienestar en tanto que a las interrogantes sobre políticas públicas mediante el desarrollo de los niños/ as y adolescentes supieron manifestar que no son aplicados correctamente debido a la falta de conciencia o desconocimiento de quienes se encuentran al frente de las instituciones encargadas de ejecutarlas de una manera adecuada esor esto que las mismas no surten los efectos que se buscan y ningún proceso es satisfactorio y cumplido en su totalidad ya que tanto el proceso como el desarrollo de estos diversos programas son meramente tramites de cada gobierno nacional que se plantea los objetivos que abarquen a los grupos de atención prioritaria.

3.2.5. Análisis General

Una vez analizadas todas las respuestas obtenidas en varias instituciones y a diferentes personas podemos indicar que la evolución de los Derechos en materia de Niñez y Adolescencia se considera que de alguna manera han evolucionado y trascendido a lo largo del tiempo; pero esto a su vez da hincapié para que todas las personas tengan este criterio ya que con la Constitución al ser esta garantista de derechos y aún más cuando a los niños niñas y adolescentes se los considera como un grupo de atención prioritaria nos hace pensar y deducir per se que estos han tenido un avance en derechos de gran magnitud al saber que son sujetos de derechos quienes pueden manifestarse y der entes activos dentro de la sociedad por intermedio de instituciones y organismos tanto nacionales como internacionales que a su vez impulsan varias iniciativas en favor de estos pero que del

mismo modo no son ejecutados y aplicados de manera correcta ya que más allá de tener un interés social existe un interés meramente político haciendo caso omiso a lo manifestado en el artículo 83 numeral 7 de la Constitución en donde nos menciona que se debe promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular conforma al buen vivir todos los ecuatoriano; a través de las políticas públicas que son lineamientos planteados que se los planifica para resolver problemáticas sociales actuales que ponen en riesgo la integridad física de dichas personas, en su mayoría han sido utilizadas como medios fraudulentos que no toman en consideración los derechos de los niños y adolescentes de una manera adecuada y han sido direccionados de forma equivocada buscando lograr interés personales y económicos sustentado en lo que manda nuestro cuerpo constitucional en su artículo 85 numeral 2 que sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.; de tal manera que estas no se han podido desarrollar completamente con el objetivo planteado inicial y lo que en realidad buscan conseguir al no ser aplicadas de una manera eficaz no alcanzan los resultados que varios ínfimos esfuerzos puedan estar buscando dejando de lado el impacto directo que se busca tener mediante las diversas políticas públicas que se puedan crear.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1.- Los derechos en el Ecuador han ido evolucionando a lo largo de la historia pasando por la aceptación de varios acuerdos y convenios internacionales que han servido como guía para que se tenga una legislación interna acorde a las necesidades de niños niñas y adolescentes en el Ecuador en clara alusión a la Convención de los Derechos del Niño en sus artículos 2 y 3, Protocolos Internacionales, a la Constitución de la República del Ecuador sobre derechos de este grupo de atención prioritaria; artículos 11,44,45,46,346,341347,363,366; sobre políticas públicas en sus artículos 141,154,156,240 y 277, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ; artículos 5,7,57,598 en tal virtud se puede decir que el Estado está cumpliendo en parte en lo que a Protección de derechos de niñas niños y adolescentes se refiere puesto que la evolución de las políticas públicas marcan un proceso ajustado a las necesidades locales y nacionales.

2.- Se ha podido diagnosticar la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Ecuador en marco a la aplicación que estos han tenido en las políticas públicas implementadas por el Estado y por los organismos gubernamentales encargados de las mismas, llegando a comprobar que estos no son tomados en cuenta a la hora de creación y ejecución de los lineamientos que buscan alcanzar un objetivo o meta planteada en cualquier ámbito que contemple a este grupo de atención prioritaria, ejemplo esta que

en la investigación se detectó que no existen estadísticas actualizadas puesto que consta hasta el 2010 en referencia al último censo realizado por el INEC; por lo tanto jurídicamente no se puede tener datos en su totalidad confiables por que no se puede crear una agenda o proyecto con datos que no marquen actualmente la realidad, como por ejemplo hasta el 2011teniamos 5.397.139 y actualmente no tenemos una cifra exacta poblacionalmente hablando.

Otras de las condiciones puedo mencionar que no son tomados en cuenta a la hora de creación y ejecución de políticas públicas es que la mayoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados no se acogen a los lineamientos del COOTAD, esto quiere decir que muy pocos Consejos de la Igualdad en el ámbito intergeneracional han creado ordenanzas que contemplen políticas públicas para los grupos de atención prioritaria; según lo investigado únicamente Ambato posee la Ordenanza para la creación, conformación y funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato aprobada en el mes de Septiembre del presente año por el Concejo Municipal el resto de cantones en su mayoría no tienen ordenanzas que contemplen acciones de igualdad intergeneracional con excepción de Cuenca, Otavalo, Tulcán, Pallatanga, Quito, Pedro Vicente Maldonado, Milagro y Portoviejo, por lo tanto se puede decir que no se está tomando en cuenta a pesar que desde el 2008 ya existen lineamientos aplicables.

Las políticas públicas deben ser enfocadas bajo el análisis progresivo de la situación económica, social y el desarrollo del estado; por otro lado aún existe situación de riesgo por la existencia de pocas políticas públicas que protegen a los niños niñas y

adolescentes a pesar de estar tipificadas en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional

3.- El interés político y económico son los únicos factores que producen injerencia en las políticas públicas dejando de lado el verdadero sentido de aplicación de estos mecanismos en beneficio de los niños niñas y adolescente; con la revisión histórica se ha constatado el paso de un interés particular; por ejemplo se da en una etapa de visualización al niño y adolescente ya que este empezó a tener funcionabilidad, en esta situación un factor positivo es que las políticas públicas en virtud a lo político y económico dieron efecto ya que antes del año 2008 un ciudadano ecuatoriano no era considerado como tal y a partir del mismo año por medio de la promulgación de la ley el ecuatoriano tiene un voto facultativo a partir de los 16 años para que sea un ente activo dentro de la política y los procesos democráticos en el país que a su vez tiene un efecto en que los procesos democráticos se visibiliza al ciudadano como un ente a partir de su adolescencia y tenga un interés personal, político y económico y se proyecten dichas políticas a favor de este grupo, considerando que en época de campaña se necesita tener afinidad con los futuros votantes a su vez es una fórmula para retomar la confianza en este grupo.

4.- Se puede manifestar criterios jurídicos y sociales los mismos que van fundamentados en la normativa que tenemos dentro de nuestra Constitución la misma que menciona específicamente el Artículo 44 a los niños niñas y adolescentes como un grupo de atención prioritario de tal manera que a partir de estos preceptos se pueden

mencionar discernimientos jurídicos acorde a la realidad en la que vivimos actualmente la cual está distribuida así:

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 11 numeral 3 los derechos deben ser de directa e inmediata aplicación.

Artículo 11 numeral 8 el contenido de los derechos se desarrollara de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas.

Artículo 26 la educación como un derecho de todas las personas a lo largo de su vida

Artículo 28 la educación como un interés público y no individuales y corporativos.

Artículo 156 Consejos Nacionales para la igualdad encargados de asegurar la vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución.

Artículo 83 el interés común y no un interés general o particular conforme al buen vivir.

Artículo 85 la formulación ejecución evaluación y control de políticas públicas.

Artículo 88 la acción de protección que procede contra políticas publicas cuando priven del goce de los derechos constitucionales.

Artículo 141 la función ejecutiva y sus organismos se harán cargo de la planificación ejecución y evaluación de políticas públicas nacionales.

Artículo 277 numeral 3 generación y ejecución de políticas públicas control y sanción por incumplimiento de las mismas.

Artículo 341 El Estado es el responsable de viabilizar las condiciones y protección integral de todos los habitantes y priorizar su acción hacia los grupos que requieren un trato especial.

Artículo 346- 347 Responsabilidad del estado en brindar una educación de calidad.

Artículo 366 Financiamiento público en salud.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5 Autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados en beneficio de sus habitantes; en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales.

Artículo 7 La capacidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 57 Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 598 Consejos Cantonales para la protección de derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos en materia de niñez y adolescencia.

Estos preceptos constitucionales guardan afinidad con los lineamientos establecidos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en especial por que este viene desde el

año 2003 mucho más garantista que nuestro cuerpo constitucional y a su vez esta le empata con dicho cuerpo constitucional.

Recomendaciones

1.- Elaborar políticas públicas que benefician a los grupos de atención prioritaria en nuestro país.

2.- Aplicar de manera efectiva y coordinada conjuntamente con los organismos correspondientes los derechos de los niños y adolescentes.

3.- Apoyar el verdadero significado de las políticas públicas dejando de lado intereses políticos o económicos.

4.- Implementar procedimiento para sancionar el incumplimiento de la planificación obligatoria que tienen las instituciones con estos grupos de atención prioritaria.

BIBLIOGRAFIA

Ávila, R. (2010). *Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia: Hacia la Consolidación de la Doctrina de Protección integral.* Ecuador: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Badillo, D., Barrera, A., Belletini, O., Buaiz, Y., Calero, P., Guendel, L., y otros. (2008). *Niñez, Política social y ciudadanía en el Ecuador* (Primera ed.). (A. Nina, Ed.) Quito: UNICEF.

Campaña, F. S. (2014). *Interés Superior del niño; técnicas de Reducción de la Discrecionalidad Abusiva.* Quito: PRODEDIM.

Cano, L. (2010). *Revista Estudios de Derecho*(149).

Casas-Muñoz, A., & Loredo-Abdalá, A. (2014). ¿Por qué debemos conocer los derechos de niñas, niños y adolescentes? *Acta Pediátrica de México*, *35*(6), 437 - 439.

Cillero, M. (1999). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. *Ponencia presentada en el I Curso Latinoamericano "Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Defensa Jurídica y Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.* San José de Costa Rica.

Código de la Niñez y la Adolescencia promulgado por la Ley No. 100. Registro Oficial 737 de Enero 03 del 2003. (2010). Quito, Ecuador: Editorial Jurídica el Forum.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial N° 302. (19 de Octubre de 2010). *Suplemento*.

Comas d´Argemir, D. (2012). Políticas públicas y vida cotidiana. Redescubrimiento y auge de las políticas familiares en España. *Revista electrónica de Geografía y ciencias sociales, XVI*(395).

Comisión Andina de Juristas. (2004). *El enfoque de los derechos Humanos en las Políticas Públicas* (Primera ed.). Lima: CAJ.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. (2014). *Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2013-2017.* Quito: Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2014). *Adolescencia*. Obtenido de http://igualdad.gob.ec/120-adolescencia.html

Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Registro Oficial 449*.

Corte Interamerica de Derechos Humanos. (2000). *Inter American Yearbook on Human Rights. Anuario Interamericano de Derechos Humanos.* Boston: Martinus Nijhoff Publishers.

Cuervo, J. (2007). *Ensayos sobre políticas públicas.* Universidad Externado.

Federación Iberoamericana de Ombudsman. (2005). *Niñez y adolescencia: III Informe sobre derechos humanos.* Madrid, España: Trama Editorial.

Fernández, S. (2010). De los supuestos en las políticas públicas de Infancia. *Kairos: Revista de Temas Sociales*(25).

Galiano, G. (2012). La convención de los derechos del niño como tratado de derechos específicos de la niñez y la adolescencia. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.

Garcés, L. (2007). Espacio público y políticas sociales para la niñez y adolescencia. *Perspectivas: Revista de Trabajo Social*(17), 67 - 74.

Grosman, C. (. (2008). *Los derechos del niño en la familia discurso y realidad.* Caii: Editorial Universal.

Hedmont, G. (2008). ¿Qué es el poder popular? *Aporrea*.

Hernández, M. (2007). *Los derechos de los niños, responsabilidad de todos* (Primera ed.). Murcia, España: Universidad de Murcia.

Hernández, V., & Novillo, N. (2000). *Apuntes para el diseño de políticas públicas para la niñez y adolescencia en el ámbito local.* Quito: Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA).

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) . (2010). *Censo de Población y Vivienda.* INEC.

Llobet, V. (2006). Las políticas sociales para la infancia vulnerable. Algunas reflexiones desde la Psicología. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 4*(1).

Luna, M. (2009). Políticas públicas en educación y participación ciudadana. *Polemika*(2).

Maríñez, F. (2006). Políticas públicas y participación de la juventud; caso. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 4*(1).

Mendez, E. (2003). *Derecho de la Infancia en America Latina.* Guayaquil: Edino 94.

Morais, M. (2008). *IX Jornadas sobre la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente: la reforma* (Primera ed.). Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

Observatorio de los Derecho de la Niñez y la Adolescencia. (2012). *Plan International, S. t.* Quito: Nocion.

Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. (2006). *Estado de los Derechos de la Niñez y adolescencia en el Ecuador*. (Primera ed.). Quito, Ecuador: UNICEF.

Organización Internacional del Trabajo; Fundación Telefónica México. (2014). *El trabajo infantil y el derecho a la educación en México* (Primera ed.). México: Ediciones Culturales Paidós S.A.

Pérez, M. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, XLVI*(138).

Pérez, M. V. (2009). Infancia(s) en el mundo de hoy. Reflexiones y propuestas en torno a la realidad de la niñez y la adolescencia en relación con la biopolítica y los derechos humanos. *Revista de estudios de género: La ventana, 4*(30), 254 - 261.

Red Académica Universitaria. (2012). *Documento Introductorio a la Doctrina de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.* Quito, Ecuador: Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Rodríguez, E. (2003). Políticas públicas de juventud en América Latina de la construcción de espacios específicos, al desarrollo de una perspectiva generacional. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 1*(2).

Rojas, H. (2008). La importancia de las políticas públicas de formación en investigación de niños, niñas y jóvenes en Colombia, para el desarrollo social. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 6*(2), 885 - 906.

Sampieri, R. (2003). *Metodologia de la Investigacion.* Mexico D.F: Mc Graw-Hill.

Sampieri, R. (2003). *Metodologia de la Investigacion.* Mexico D.F: Mc Graw-Hill.

Simón, F. (2008). *Derechos de la Niñez y Adolescencia: de la Convención sobre los Derechos del Niño a las legislaciones Integrales* (Vol. II). Quito- Ambato: Editorial Cevallos.

UNICEF. (2011). *Estado de los derechos de la niñez y adolescencia en Ecuador 1990-2011*. Quito: NOCION.

UNICEF. (2014). *Polticas públicas en favor de la infancia*. Obtenido de http://www.unicef.org/ecuador/policy_rights_5513.htm

Valenzuela, M. (2014). *Derechos de los Niños y Niñas Indígenas En el derecho internacional de los derechos humanos, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Chile: UNICEF.

Vicente, M., & Navalón, C. (2014). *La protección de la infancia y los derechos de los niños y de las niñas* (Primera ed.). Murcia: Ediciones de la Universidad de Murcia.

Wray, A. (1998). *La observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño en la Administración de Justicia.* . Quito: Projusticia Unicef.

Apéndice

Apéndice N° 1: Entrevista Funcionarios Consejo Cantonal

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

CUESTIONARIO REALIZADO A FUNCIONARIOS DE CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. ¿Cree Ud. que los derechos en materia de niñez y adolescencia han progresado en el Ecuador?

……

…….....

2. ¿Qué doctrina se aplica dentro de nuestro país en lo que concierne a derechos de los niños niñas y adolescentes, situación Irregular o protección integral?

……

…….....

3. ¿Qué es y para qué sirve una Política Pública?

……

…….....

4. ¿En que favorece una política pública a los niños niñas y adolescentes?

……

……

5. ¿Para qué tipo de derechos se han establecido dichas políticas?

……..……..

……

6. ¿Con qué frecuencia se aplican las Políticas Públicas en materia de niñez y Adolescencia?

……

…….....

7. ¿Las Políticas Públicas son aplicadas correctamente en nuestro país?

……..……

……

8. ¿Cuál es el procedimiento establecido para la aplicación de dichas políticas?

……

……

Apéndice N° 2: Entrevista Funcionarios Junta Cantonal

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

CUESTIONARIO REALIZADO A FUNCIONARIOS DE LA JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1. ¿Cree Ud. que los derechos en materia de niñez y adolescencia han progresado en el Ecuador?

……

…….....

2. ¿Qué doctrina se aplica dentro de nuestro país en lo que concierne a derechos de los niños niñas y adolescentes, situación Irregular o protección integral?

……

…….....

3. ¿Qué es y para qué sirve una Política Pública?

……

4. ¿En que favorece una política pública a los niños niñas y adolescentes?

……

……

5. ¿Para qué tipo de derechos se han establecido dichas políticas?

……..……..

……

…….....

6. ¿Con qué frecuencia se aplican las Políticas Públicas en materia de niñez y Adolescencia?

……

……

7. ¿Las Políticas Públicas son aplicadas correctamente en nuestro país?

……..……

……

8. ¿Cuál es el procedimiento establecido para la aplicación de dichas políticas?

……

……

Apéndice N° 3: Entrevista Especialistas en Derechos

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

CUESTIONARIO REALIZADO A ESPECIALISTAS Y CONOCEDORES EN DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tema:

"EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SU IMPACTO DIRECTO EN LA EJECUTABILIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ECUADOR"

1. ¿Cree Ud. que los derechos en materia de niñez y adolescencia han progresado en el Ecuador?

……

…….....

2. ¿Qué doctrina se aplica dentro de nuestro país en lo que concierne a derechos de los niños niñas y adolescentes, situación Irregular o protección integral?

……

…….....

3. ¿Qué es y para qué sirve una Política Pública?

……

…….....

4. ¿En que favorece una política pública a los niños niñas y adolescentes?

……

……

5. ¿Para qué tipo de derechos se han establecido dichas políticas?

……

…….....

6. ¿Con qué frecuencia se aplican las Políticas Públicas en materia de niñez y Adolescencia?

……

…….....

7. ¿Las Políticas Públicas son aplicadas correctamente en nuestro país?

……

…….....

8. ¿Cuál es el procedimiento establecido para la aplicación de dichas políticas?

……